



PODER JUDICIAL  
SAN LUIS POTOSÍ



# ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN POR MEDIOS DIGITALES PARA JUECES Y JUEZAS AUXILIARES DE SAN LUIS POTOSÍ.

**MANUAL DE LA PERSONA CAPACITADORA**



COMISIÓN DE JUSTICIA PARA  
PUEBLOS ORIGINARIOS  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**Título:** Proyecto de estrategia de capacitación por medios digitales para jueces y juezas auxiliares de San Luis Potosí.

**Autores:** David Gutiérrez Mannix, Diana Campos Martínez, Coordinación de Comunicación Social del Poder Judicial del Estado.

**Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.**

**Comisión de Justicia para los Pueblos Originarios del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí:**

**Integrantes:** Magistrada Liliana Elizabeth Aguilar Gómez  
Magistrada Luz María Enriqueta Cabrero Romero  
Magistrada Rebeca Anastacia Medina García  
Magistrada Silvia Torres Sánchez  
Magistrado Arturo Morales Silva  
Magistrado José Armando Martínez Vázquez

**Coordinador:** Magistrado Armando Rafael Oviedo Ábrego.

Queda autorizada la reproducción total o parcial de este manual, siempre y cuando se cite correctamente la fuente. Cualquier reproducción completa o modificación del contenido requiere autorización expresa de los titulares de los derechos de autor.

Este documento fue elaborado con recursos propios del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

**San Luis Potosí, S.L.P.**

**México.**

**2024**



COMISIÓN DE JUSTICIA PARA  
PUEBLOS ORIGINARIOS  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

# CONTENIDOS

I.	INTRODUCCIÓN .....	4
II.	ESTRATEGIA DE DISTRIBUCIÓN.....	5
III.	INSTRUCCIONES TÉCNICAS .....	5
	3.1. DESCRIPCIÓN SOBRE EL EQUIPO NECESARIO PARA GRABAR LOS VIDEOS, COMO CÁMARAS, MICRÓFONOS, ILUMINACIÓN, ETC.....	6
	3.2. CONSEJOS PARA LA CALIDAD DE AUDIO Y VIDEO, INCLUYENDO LA RESOLUCIÓN, EL ENCUADRE, LA ILUMINACIÓN Y LA ACÚSTICA. ....	6
	<i>A. Calidad del video:</i> .....	7
	<i>B. Tamaño del video:</i> .....	7
	<i>C. Equilibrio entre calidad y accesibilidad:</i> .....	8
	<i>D. El encuadre:</i> .....	9
	<i>E. La iluminación:</i> .....	9
	<i>F. La acústica:</i> .....	10
IV.	EL MENSAJE INICIAL:.....	11
V.	GUIONES PROPUESTOS .....	11
	1. <i>Naturaleza y las funciones de las juezas y los jueces auxiliares en San Luis Potosí</i> .....	13
	2. <i>Las Juezas y jueces auxiliares y la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria de San Luis Potosí</i> .....	19
	3. <i>Las juezas y los jueces auxiliares y sus funciones en materia de derecho familiar</i> .....	26
	4. <i>Las juezas y los jueces auxiliares y sus funciones en materia de derecho civil</i> .....	31
	5. <i>Las juezas y los jueces auxiliares y sus funciones en materia de derecho penal y ante la comisión de delitos en la comunidad</i> .....	37
	6. <i>Actuación de las y los jueces auxiliares cuando tengan personas detenidas</i> .....	46
	7. <i>Las juezas y los jueces auxiliares y su responsabilidad en la prevención y atención a la violencia contra las mujeres</i> .....	52
	8. <i>La labor de las juezas y los jueces auxiliares en la protección de Derechos Humanos y la atención a las infancias, las personas jóvenes, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores.</i> .....	61
	9. <i>Las juezas y los jueces auxiliares y la mediación. (procedimiento y sanciones)</i> .....	71
	10. <i>El marco jurídico protector de los pueblos originarios y sus personas integrantes.</i> .....	77
	11. <i>Las juezas y los jueces auxiliares y la coordinación con otras autoridades.</i> .....	85
VI.	RECURSOS ADICIONALES .....	86

# I. INTRODUCCIÓN

En el contexto de la modernización continua de los procesos de capacitación en el ámbito judicial, se ha identificado la necesidad de introducir una estrategia innovadora y adaptable dirigida a jueces y juezas auxiliares. Este manual se erige como un recurso orientador, concebido para potenciar las habilidades y conocimientos necesarios para el ejercicio eficaz de sus responsabilidades judiciales en diversos ámbitos.

A través de la integración de recursos digitales y plataformas en línea, se pretende trascender las barreras geográficas, facilitando así un acceso equitativo a una formación actualizada y de alta calidad para este segmento crucial del sistema judicial. **Es fundamental destacar que, si bien esta guía proporciona un marco de referencia, cada capacitador y capacitadora está facultado para efectuar los ajustes pertinentes conforme a las necesidades específicas de su audiencia y contexto de enseñanza.**

Los temas que se abordarán incluyen la naturaleza, funciones y jurisdicción de las y los jueces auxiliares, así como su papel en áreas clave como el derecho familiar, civil y penal. Además, se explorará su función en la prevención y atención a la violencia contra mujeres, infancias y personas con discapacidad, así como su responsabilidad en materia de derechos humanos y mediación. Igualmente, se profundizará en su papel en la coordinación con otras autoridades para garantizar una administración de justicia eficiente y coordinada.

Magistrado Armando Rafael Oviedo Ábrego

**Coordinador de la Comisión de Justicia para los Pueblos Originarios  
Del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.**

## II. ESTRATEGIA DE DISTRIBUCIÓN

Considerando los diversos factores que afectan la distribución y accesibilidad de los videos de capacitación para los jueces comunitarios indígenas, se sugiere una propuesta integral. Esta propuesta combina la entrega física, con la difusión en medios de acceso público en internet, así como la distribución a través de mensajes de WhatsApp® y Telegram®.

Para ampliar el alcance, se utilizarán redes sociales como YouTube® y Facebook®, facilitando así el acceso a la capacitación a un público amplio. Al mismo tiempo, se establecerá un sistema de distribución a través de las alcaldías, garantizando que todas las partes interesadas reciban los materiales necesarios, posiblemente mediante el uso de memorias USB. Esta combinación permitirá aprovechar el alcance y la accesibilidad de las redes sociales, al tiempo que se asegura el registro y seguimiento, así una distribución equitativa a través de las autoridades locales, considerando las diversas condiciones y necesidades de las comunidades a las que se dirige.

Además, se propone solicitar al Área de Tecnologías de la Información del Consejo de la Judicatura que habilite un directorio en la página web institucional. Esto permitirá comunicar a las y los jueces auxiliares el enlace donde pueden acceder a los contenidos y recuperarlos en caso de daño o pérdida de su memoria USB. Los videos pueden alojarse directamente en los servidores del tribunal o hacer uso de YouTube® y vincularlos a la página web.

## III. INSTRUCCIONES TÉCNICAS

### 3.1. Descripción sobre el equipo necesario para grabar los videos, como cámaras, micrófonos, iluminación, etc.

**Cámara:** profesional para grabación de video, se sugiere el uso de 2 equipos. Pudieran utilizarse teléfonos celulares, considerando que cuenten con capacidad de grabación mínima de Full HD.

**Micrófono:** tipo lavalier/de solapa inalámbrico, se sugiere el uso de 2 equipos.

**Iluminación:** se sugiere el uso de mínimo 1 lámpara led. Pudieran utilizarse aros de luz, considerando que la cantidad de iluminación disminuye a mayor distancia entre éstos y los elementos a iluminar.

**Estabilización:** se recomienda el uso de tripié en cada dispositivo de grabación, también el equipo de iluminación pudiera requerirlo según sus características. En caso de utilizar teléfonos celulares se pueden usar estabilizadores o soportes que funjan como tripié.

**Teleprompter.** Dispositivo que permita la descarga de esta aplicación de apoyo a la persona ponente en su exposición. Para ello se puede utilizar laptop o tableta.

### 3.2. Consejos para la calidad de audio y video, incluyendo la resolución, el encuadre, la iluminación y la acústica.

**La calidad y el tamaño de los videos son aspectos cruciales que afectan la experiencia de visualización y la accesibilidad del contenido para los espectadores. Aquí se detallan consideraciones importantes para garantizar la calidad y el tamaño adecuados de los videos de capacitación:**

## A. Calidad del video:

- **Resolución:** Opte por una resolución de video adecuada que equilibre la calidad de imagen con la eficiencia del almacenamiento y la velocidad de carga. Se recomienda una resolución de al menos 720p (HD) para una experiencia visual nítida.
- **Velocidad de fotogramas:** Mantenga una velocidad de fotogramas constante y adecuada para evitar imágenes borrosas o entrecortadas. Se recomienda una velocidad de fotogramas estándar de 24 a 30 fotogramas por segundo (fps).
- **Calidad de audio:** La calidad del audio es igualmente importante. Utilice micrófonos de alta calidad para capturar un sonido claro y sin interferencias. Asegúrese de que el volumen sea consistente y audible en todo el video.
- **Formato:** La grabación de video, con cualquier dispositivo que se utilice, debe realizarse en formato horizontal,

## B. Tamaño del video:

- **Compresión de video:** Comprima el video de manera eficiente para reducir su tamaño de archivo sin comprometer significativamente la calidad. Utilice códecs de compresión de video modernos, como H.264 o H.265, para mantener una buena calidad visual con tamaños de archivo más pequeños.
- **Duración del video:** La duración del video también influye en su tamaño de archivo. Si el video es largo, considere dividirlo en segmentos más cortos para reducir el tamaño de cada archivo individual y facilitar la carga y descarga.

- **Formato de archivo:** Elija un formato de archivo compatible y ampliamente aceptado, como MP4, que sea compatible con una amplia gama de dispositivos y plataformas de reproducción de video.

### C. Equilibrio entre calidad y accesibilidad:

- **Priorice la calidad visual:** Aunque es importante mantener el tamaño del archivo bajo, no comprometa demasiado la calidad visual del video. Busque un equilibrio entre calidad y tamaño que garantice una experiencia de visualización satisfactoria para los espectadores.
- **Considera la conectividad y el almacenamiento:** Tenga en cuenta las limitaciones de conectividad a internet y el espacio de almacenamiento disponibles para los espectadores. Opte por tamaños de archivo que sean razonables y no requieran una conexión de alta velocidad para cargar o descargar.

**Al prestar atención a la calidad y el tamaño de los videos de capacitación, se puede garantizar una experiencia de visualización óptima para los espectadores, lo que facilita la comprensión y retención de la información presentada.**



## D. El encuadre:

El encuadre se refiere a cómo se compone visualmente la imagen dentro del marco de la cámara. Un buen encuadre asegura que la atención del espectador se centre en el contenido relevante sin distracciones innecesarias.

- **Regla de los tercios:** Divida la pantalla en nueve partes iguales con dos líneas horizontales y dos verticales, y coloca los elementos importantes en los puntos donde se intersecan estas líneas.
- **Espacio negativo:** Deje espacio alrededor de los sujetos principales para crear un aspecto equilibrado y evitar una sensación de aglomeración.
- **Ángulos de cámara:** Experimente con diferentes ángulos de cámara, como el plano medio, el primer plano y el plano general, para variar la perspectiva y mantener el interés visual.

## E. La iluminación:

Una iluminación adecuada es fundamental para garantizar que la imagen sea clara y bien definida.

- **Iluminación artificial:** Utilice luces de estudio o focos para iluminar la escena de manera uniforme y evitar sombras indeseadas. Ajuste la intensidad y la dirección de las luces según sea necesario para resaltar los puntos importantes.
- **Equilibrio de blancos:** Ajuste el equilibrio de blancos de la cámara para garantizar que los colores se vean naturales y precisos bajo diferentes condiciones de iluminación.

## F. La acústica:

**La calidad del sonido es igualmente importante que la calidad visual en un video de capacitación.**

- **Entorno silencioso:** Filme en un entorno tranquilo y sin ruidos externos para evitar interferencias no deseadas en el audio.
- **Micrófonos de calidad:** Utilice micrófonos de alta calidad para capturar un sonido claro y nítido. Los micrófonos externos suelen ofrecer mejores resultados que los micrófonos integrados en la cámara.
- **Prueba de sonido:** Realice pruebas de sonido antes de grabar para asegurarte de que el nivel de audio sea adecuado y no haya distorsiones ni ruidos de fondo.
- **Edición de audio:** Posteriormente, realice una edición de audio para eliminar ruidos no deseados, ajustar el volumen y mejorar la calidad general del sonido.

## IV. EL MENSAJE INICIAL:

Este mensaje deberá ser grabado en su totalidad por 3 personas, en sus idiomas originarios para después ser editado e integrar un solo video al que se agregarán subtítulos en español mexicano.

**Persona 1:** ¡Bienvenidas y bienvenidos a la estrategia de capacitación digital de la **Comisión de Justicia para Pueblos Originarios del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí!**

Estamos emocionadas y emocionados de presentarles esta nueva forma de aprendizaje.

**Persona 2:** En estos videos cortos, queremos acompañarles en un viaje de capacitación diseñado especialmente para ustedes jueces y juezas auxiliares de las comunidades y ejidos de San Luis Potosí y en especial a los de pueblos originarios.

Nuestra estrategia digital está diseñada para fortalecer las habilidades y conocimientos que les han llevado a ser nombradas y nombrados por las asambleas de sus comunidades como su autoridad judicial.

**Persona 3:** Con este proceso a distancia y en línea, rompemos las barreras geográficas para brindarles una formación actualizada y de calidad. ¡Únanse a nosotras y nosotros en esta aventura de aprendizaje! Gracias por ser parte de este emocionante camino. ¡Vamos juntas y juntos por una mejor justicia indígena para los pueblos originarios de San Luis Potosí!

## V. GUIONES PROPUESTOS

La propuesta de guiones para cápsulas se centra en un enfoque interactivo y participativo. La persona expositora introduce el tema y se presenta a sí misma, para luego guiar la exposición mediante una serie de preguntas que va respondiendo. Estos guiones son **orientadores** y propuestas, diseñados para ofrecer una estructura y coherencia en la presentación. **Sin embargo, cada persona capacitadora tiene la libertad y flexibilidad de realizar los cambios que considere pertinentes según su estilo, conocimientos y experiencia.** Esta metodología se alinea con la modernización de los procesos de capacitación, utilizando medios digitales para llegar de manera efectiva a jueces y juezas auxiliares, fortaleciendo sus habilidades y conocimientos en sus responsabilidades judiciales.



# 1. Naturaleza y las funciones de las juezas y los jueces auxiliares en San Luis Potosí

[Título/Tema: Naturaleza y Funciones de las Juezas y Jueces Auxiliares]

[Inicio de la video cápsula. Video de introducción y música]

[Saludo]

**Persona Capacitadora:** Saludos cordiales Soy [Nombre de la Persona Capacitadora], magistrada(o) del Supremo Tribunal de Justicia del Estado e integrante de la Comisión de Justicia para Pueblos Originarios. Les doy la bienvenida a esta video cápsula de capacitación para las juezas y jueces auxiliares en San Luis Potosí. En esta cápsula, ahondaremos en la naturaleza y funciones de esta importante figura jurídica. Así mismo aprenderemos sobre la legislación que les corresponde.

[Pregunta en pantalla]: ¿Qué son las juezas y los jueces auxiliares?

**Persona Capacitadora:** Las y los jueces auxiliares son autoridades comunitarias encargadas de resolver conflictos legales a nivel local. Además, pueden actuar como mediadoras y facilitadoras en la resolución de controversias, contribuyendo así a la administración de justicia en sus comunidades.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Cuál es el proceso de nombramiento de las juezas y jueces auxiliares?**

**Persona Capacitadora:** Cada comunidad debe elegir un juez o jueza auxiliar y dos suplentes. Estos jueces auxiliares deben ser seleccionados a través de un proceso claro a través de la comunidad, asegurando así la legitimidad de su función. Es importante fomentar la participación de las mujeres en dicho cargo. Una vez elegidos en la asamblea comunitaria, se informa al ayuntamiento correspondiente, quien a su vez notifica al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial para que emita los documentos con los nombramientos correspondientes.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Cuál es la duración de su nombramiento?**

**Persona Capacitadora:** Los jueces auxiliares permanecen en su cargo durante un año o el periodo que la asamblea comunitaria decida, teniendo la posibilidad de ser reelecto. Su nombramiento no debe tener una duración ilimitada, para asegurar la rotación y renovación de las y los jueces auxiliares.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Cuáles son sus principales funciones?**

**Persona Capacitadora:** Las y los jueces auxiliares tienen diversas funciones y actividades destinadas a garantizar el funcionamiento adecuado del sistema de justicia y atender las necesidades de la comunidad en materia legal, entre las que destacan:

**[Proyectar las funciones en pantalla]**

- Cuando se tengan personas presas o haya que conducir las ante las autoridades, las y los jueces auxiliares deben proporcionar la guardia de seguridad necesaria. La guardia de seguridad se integrará de personas vecinas de la localidad. Corresponderá a las juezas y jueces auxiliares el cuidar el respecto a la integridad física y los derechos humanos de la persona detenida.

- Proporcionar la información que les sea solicitada por las autoridades y en algunos casos por particulares, siempre que no se revele información confidencial de terceras personas.
- Dar cumplimiento a las instrucciones y oficios que reciban de autoridades judiciales.
- En pueblos y comunidades indígenas, también conocidos como pueblos originarios, corresponde a las juezas y jueces auxiliares aplicar la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria, incluyendo el desempeñar las funciones que sus sistemas normativos internos contemplan, siempre y cuando, se ajusten a las leyes del Estado y se respeten los derechos humanos.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Qué características deben tener las y los jueces auxiliares?**

**Persona Capacitadora:** Las y los jueces auxiliares indígenas deben ser miembros de la comunidad en la que son electos, dominar la lengua, conocer los usos, costumbres y tradiciones de la comunidad indígena a la que pertenecen, y demostrar ser reconocidos por su compromiso en la comunidad con el bien común y el respeto a los derechos humanos.

**[Pregunta en pantalla]: ¿En qué casos no intervienen?**

**Persona Capacitadora:** Las y los jueces auxiliares no intervienen en casos que corresponden de forma exclusiva a otras autoridades judiciales, como delitos graves o aquellos que requieran conocimientos especializados. En términos generales, se les prohíbe intervenir en asuntos como acciones del estado civil (divorcios, paternidad, rectificación de actas de nacimiento, entre otros) asuntos mercantiles (cobros de cheques, pagarés, letras de cambio, entre otros), así como conflictos por la propiedad y la tenencia de la tierra.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Por qué causas se puede remover a un juez o jueza auxiliar?**

**Persona Capacitadora:** Las juezas y los jueces auxiliares pueden ser removidos por incumplimiento grave de sus deberes, a solicitud de la asamblea de la comunidad, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Existen diferencias entre los jueces de comunidades indígenas y no indígenas?**

**Persona Capacitadora:** Sí, aunque el propósito de administrar justicia comunitaria es compartido. Los pueblos y comunidades originarios o indígenas, cuentan con una ley especial que es la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria del Estado, que reconoce la existencia y validez de sistemas jurídicos indígenas, lo que antes se solía llamar *usos y costumbres*.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Dónde pueden encontrar apoyo y asesoría?**

**Persona Capacitadora:** Las y los jueces de primera instancia, más cercanos a la comunidad son las primeras personas servidoras públicas que tienen la obligación de brindar asesoría a las y los jueces auxiliares. No obstante, también pueden dirigirse a la Comisión de Justicia para Pueblos Originarios del Supremo Tribunal de Justicia y para asuntos administrativos, relacionados con su nombramiento y remoción podrán contactar el Consejo de la Judicatura. Además, hay muchas otras instituciones e instancias gubernamentales, que pueden apoyarles dependiendo de la naturaleza de su consulta.

**[proyectar en pantalla: Tanto la Comisión de Justicia para Pueblos Originarios como el Consejo de la Judicatura pueden ser contactados telefónicamente al número 444 826 8500, llame y con gusto le atenderemos]**

**[Pregunta en pantalla]: ¿Reciben algún salario las y los jueces auxiliares?**

**Persona Capacitadora:** Según la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el cargo juez o jueza auxiliar es gratuito y quienes que lo desempeñan están exentos de cualquier otro cargo concejil.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Pueden tener suplentes?**

**Persona Capacitadora:** Sí, según lo establece la Ley Orgánica, tendrán dos suplentes y las faltas absolutas o temporales (por ejemplo, las incapacidades médicas) de las y los jueces auxiliares, se cubrirán por las personas suplentes en el orden de su nombramiento. Las dudas que sobre este punto se susciten serán resueltas por el Consejo de la Judicatura.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Qué debemos entender por administración de justicia?**

**Persona Capacitadora:** Es el conjunto de actividades, funciones y procedimientos a través de los cuales se busca garantizar el cumplimiento de las leyes y normas para resolver conflictos y disputas de manera imparcial y equitativa.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Qué son los sistemas normativos internos o indígenas?**

Son conjuntos de normas, reglas y prácticas que una comunidad, grupo o entidad sigue de manera tradicional para regular su comportamiento, resolver conflictos y organizar su vida social. Antes se les llamaba usos y costumbres

**[Conclusión]**

- **Persona Capacitadora:** En resumen, esta cápsula nos ha enseñado mucho sobre las juezas y jueces auxiliares en San Luis Potosí y cómo ayudan en resolver problemas legales en sus comunidades. Aprendimos cómo son elegidos, qué hacen, y qué no pueden hacer. También entendimos que tienen un papel especial en ayudar a las comunidades indígenas

con sus propias leyes. Es importante valorar el trabajo que hacen para cuidar de sus comunidades y proteger los derechos de todos. Gracias por ver esta cápsula educativa y espero que sigan apoyando la justicia en San Luis Potosí. ¡Hasta pronto!

**[Cortinilla final]**

**[Fin de la video cápsula]**

## 2. Las Juezas y jueces auxiliares y la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria de San Luis Potosí

**[Título/Tema: Las juezas y los jueces auxiliares de los pueblos originarios y la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria para el Estado De San Luis Potosí]**

**[Inicio de la video cápsula. Video de introducción y música]**

**[Saludo]**

**Persona Capacitadora:** Saludos cordiales. Soy [Nombre de la Persona Capacitadora], magistrada(o) del Supremo Tribunal de Justicia del Estado e integrante de la Comisión de Justicia para Pueblos Originarios. Les doy la bienvenida a esta video cápsula de capacitación centrada en "Las Juezas y Jueces Auxiliares de los Pueblos Originarios y la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria para el Estado de San Luis Potosí". En esta sesión, exploraremos aspectos cruciales de la legislación que rige las funciones y el ejercicio de la justicia indígena en nuestro estado, destacando el papel fundamental de las y los jueces auxiliares en su ejecución.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Qué es la Justicia Indígena y quiénes son sus autoridades y órganos de gobierno según la ley?**

**Persona Capacitadora:** La Justicia Indígena se refiere a los sistemas de normas, reglas y procedimientos utilizados por las comunidades para resolver controversias legales que ocurren entre las personas integrantes de la misma comunidad o entre estas y terceras personas, incluso no indígenas. Estos sistemas normativos que antes se denominaban usos

y costumbres, deben ser congruentes con los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los derechos humanos.

Las autoridades y órganos de gobierno en el sistema de justicia indígena incluyen:

- **Órganos Jurisdiccionales:** Son los encargados de impartir justicia en las comunidades indígenas.
- **Autoridades Internas de la Comunidad:** Son las autoridades comunitarias que participan en la administración de justicia.
- **Jueces Auxiliares Indígenas:** Son las personas designadas por las comunidades indígenas para ejercer funciones judiciales de acuerdo con los sistemas normativos y tradiciones de la comunidad.
- **Asamblea General de Comunitaria:** Es la máxima autoridad en materia de justicia indígena en cada comunidad, encargada de tomar decisiones importantes en este ámbito.

Estos órganos y autoridades trabajan en conjunto para garantizar una impartición de justicia en el lugar de origen de los miembros de las comunidades indígenas, respetando sus sistemas normativos y tradiciones propias

**[Pregunta en pantalla]: ¿Cómo se aplica la justicia indígena en San Luis Potosí?**

**Persona Capacitadora:** Según el Artículo 10 de la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria para el Estado de San Luis Potosí, la aplicación de la justicia indígena se considera como una alternativa a los juzgados y jueces del orden común, que seguirán estando disponibles en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

Dicho de otro modo, la justicia indígena se establece como una opción válida y reconocida para resolver conflictos dentro de las comunidades indígenas, siempre y cuando se respeten los principios y normativas establecidos en la legislación vigente y en los tratados internacionales firmados por México.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Cuáles son los principales objetos de la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria?**

**Persona Capacitadora:** Según el Artículo 2 de la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria para el Estado de San Luis Potosí, el objeto principal de esta ley es: **Reconocer la existencia y validez de los sistemas normativos de las comunidades indígenas del Estado.**

Es así que la ley busca garantizar el derecho de las comunidades indígenas a resolver sus controversias y conflictos internos mediante la aplicación de sus sistemas normativos, antes llamados usos y costumbres, todo ello dentro del marco de autonomía y libre determinación que les reconocen la Constitución Política nacional y la del estado de San Luis Potosí y los tratados internacionales.

Además, la ley busca asegurar el acceso de las personas y comunidades indígenas a la jurisdicción del Estado, es decir a que les sea administrada justicia por las instituciones públicas, en igualdad de condiciones respetando sus derechos humanos y la dignidad e integridad de las personas, especialmente de las mujeres.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Pueden las juezas y los jueces auxiliares indígenas actuar como conciliadores o mediadores?**

**Persona Capacitadora:** Sí, El Artículo 17 de la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria para el Estado de San Luis Potosí establece que las y los jueces auxiliares indígenas actúan en

calidad de conciliadores o mediadores en los conflictos que se presenten en las comunidades indígenas o pueblos originarios.

**Su función es facilitar la resolución de controversias de manera pacífica y de común acuerdo entre las partes involucradas, promoviendo el diálogo y la búsqueda de arreglos que satisfagan a todas las partes involucradas.**

**[Pregunta en pantalla]: ¿Ante qué autoridades se puede acudir cuando no se está de acuerdo con la resolución del juez o jueza auxiliar correspondiente?**

**Persona Capacitadora:** Según el Artículo 18 de la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria para el Estado de San Luis Potosí, en caso de que alguna de las partes involucradas en un conflicto no acepte la conciliación, mediación o arbitraje de los jueces auxiliares indígenas, o no esté de acuerdo con la solución propuesta, el conflicto puede ser planteado ante las siguientes autoridades:

1. En las agencias de la Fiscalía del estado, antes conocidas como Ministerios Públicos.
2. Ante la o el Síndico Municipal.
3. Ante las autoridades agrarias, como la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional o el Tribunal Agrario.
4. Ante las y los jueces de Control.
5. Ante las juezas y los jueces de primera instancia.

En estos casos, el trámite se sujetará a las reglas legales y procesales ordinarias, observando en todo momento las especificidades culturales de los pueblos originarios, sus derechos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales aplicables.

**[Pregunta en pantalla]: ¿A qué se refiere la ley cuando dice que una resolución de las juezas y jueces auxiliares tiene el carácter de cosa juzgada?**

**Persona Capacitadora:** En México, cuando una jueza o juez toma una decisión final sobre un caso y ya no hay más posibilidades de apelar o modificar esa decisión, se dice que hay "cosa juzgada". Esto significa que la decisión se vuelve fija y no se puede cambiar. Es como si fuera una regla que todos deben seguir, que da claridad y asegura que no se siga discutiendo sobre lo mismo una y otra vez.

Según el Artículo 19 de la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria para el Estado de San Luis Potosí, cuando las partes resuelven una controversia mediante convenio y este no es impugnado, dicho convenio adquiere el carácter de sentencia ejecutoria es decir definitiva con valor de cosa juzgada. En el caso de los arbitrajes, la resolución también adquiere el mismo carácter si no hay inconformidad.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Qué se entiende por intervención de oficio de las juezas y jueces auxiliares y cuándo aplica la oficiosidad?**

**Persona Capacitadora:** El Artículo 20 de la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria dice que los jueces auxiliares indígenas tienen que actuar aún sin que nadie se los solicite cuando haya situaciones donde se vean afectados los derechos, bienes o posesiones de mujeres, niños, adultos mayores, personas indígenas con discapacidad, o cuando se atente contra su integridad física, subsistencia, salud, desarrollo, formación personal y cultural.

En ese mismo sentido, si alguien de una comunidad indígena es acusado de cometer un delito y no hay un tribunal especializado en su comunidad, se utilizarán las reglas normales de la justicia, pero con algunas reglas especiales, como la presencia de un experto que explique las

costumbres y la lengua de la persona acusada. Esto es para asegurarse de que el juicio sea justo y se entienda bien a la persona acusada.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Qué se entiende por competencia y cómo se aplica para las juezas y jueces auxiliares?**

**Persona Capacitadora:** Ahora vamos a explicar el concepto de competencia y su funcionamiento para las juezas y jueces auxiliares en el marco de la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria. En general, "competencia" se refiere al área en la que estas autoridades indígenas tienen la facultad legal para resolver ciertos tipos de problemas. Según el Artículo 2 de esta ley, tienen la capacidad de resolver conflictos en materias civil, familiar y penal, aunque existen algunas excepciones que se especifican en la misma legislación. Es importante explicar que los jueces auxiliares indígenas no pueden intervenir en asuntos del estado civil y mercantil, ni en disputas relacionadas con la propiedad y tenencia de la tierra, ya que estas cuestiones corresponden a los jueces del orden común, excepto en los casos excepcionales que la ley permita.

**[Conclusión]**

**Persona Capacitadora:** En conclusión, la video cápsula nos ha proporcionado una comprensión detallada de la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria para el Estado de San Luis Potosí y el papel crucial que desempeñan las juezas y jueces auxiliares en la administración de justicia dentro de las comunidades indígenas. Hemos aprendido sobre los principios, objetivos y aplicaciones prácticas de la justicia indígena, así como sobre los mecanismos de conciliación, mediación y arbitraje que estos jueces auxiliares pueden utilizar. Además, se ha enfatizado la importancia de respetar los derechos humanos, la dignidad e

integridad de todas las personas, especialmente de las mujeres, en el proceso judicial. Es esencial reconocer y valorar la diversidad cultural y los sistemas normativos propios de los pueblos originarios, garantizando al mismo tiempo el acceso a una justicia equitativa y en igualdad de condiciones para todos. Agradezco su atención y participación activa en esta capacitación, y les animo a continuar promoviendo el respeto y la inclusión de los derechos de los pueblos indígenas en nuestro sistema judicial. ¡Hasta la próxima!

**[Cortinilla final]**

**[Fin de la video cápsula]**

### 3. Las juezas y los jueces auxiliares y sus funciones en materia de derecho familiar

**[Título/Tema: 3. Las juezas y los jueces auxiliares y sus funciones en materia de derecho familiar]**

**[Inicio de la video cápsula. Video de introducción y música]**

**[Saludo]**

Bienvenidos y bienvenidas a esta video cápsula de capacitación sobre las funciones de las juezas y jueces auxiliares en la materia del Derecho Familiar. Soy [Nombre de la persona Capacitadora], magistrada(o) del Supremo Tribunal de Justicia del Estado e integrante de la Comisión de Justicia para Pueblos Originarios. En esta sesión, nos enfocaremos en explorar los aspectos cruciales de la legislación que rige las funciones y el ejercicio de la justicia indígena en San Luis Potosí, con énfasis en el papel de las y los jueces auxiliares en la justicia familiar.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Qué debemos entender por el Derecho Familiar o de Familia?**

**Persona Capacitadora:** En San Luis Potosí es una rama del Derecho que regula las relaciones entre los miembros de una familia en este estado de la federación. Cubre temas como matrimonio, divorcio, custodia de los hijos, alimentos, adopción y protección contra la violencia familiar. Se basa principalmente en el Código Familiar del Estado de San Luis Potosí y busca proteger los derechos y establecer las responsabilidades de las y los integrantes de las familias potosinas.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Qué significa la competencia en el ámbito legal?**

**Persona Capacitadora:** La competencia en el ámbito legal se define como el "ámbito de actuación" de un tribunal, juez o jueza. En esencia, establece qué tipos de casos pueden ser tratados y en qué circunstancias. Esta competencia puede clasificarse en distintas categorías, como competencia territorial (área geográfica en la que el tribunal tiene jurisdicción), competencia material o por materia (tipos de casos que puede resolver), competencia funcional (funciones específicas que puede desempeñar) y competencia por cuantía (valor económico de los casos que puede atender). Está establecida por las leyes con el fin de garantizar que los casos sean tramitados por las autoridades apropiadas, contribuyendo así al funcionamiento justo y legal del sistema judicial.

En el contexto de la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria para el Estado de San Luis Potosí, la competencia se refiere al ámbito en el cual las juezas y jueces auxiliares indígenas tienen la autoridad legal para conocer y resolver ciertos tipos de asuntos. Según el Artículo 2 de dicha ley, las juezas y jueces auxiliares indígenas tienen competencia para resolver controversias en materias civil, familiar y penal, con las excepciones establecidas en la misma ley.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Qué tipos de asuntos pueden resolver las Juezas y los Jueces Auxiliares en materia familiar?**

**Persona Capacitadora:** En materia familiar, las juezas y jueces auxiliares indígenas tienen competencia para conocer de las siguientes situaciones:

- Controversias familiares que no sean de la competencia exclusiva del juez de primera instancia o del juez menor. Se sugiere que la persona capacitadora aporte algunos ejemplos sencillos.

- Custodia provisional de personas menores abandonadas que pertenezcan a las comunidades y pueblos indígenas correspondientes.
- Pensiones alimentarias provisionales.

Es importante mencionar que las resoluciones de carácter provisional en estos casos deben ser notificadas inmediatamente al juzgado de primera instancia competente, para que actúe según sus funciones.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Por qué es importante que, al emitir sus resoluciones, las y los jueces auxiliares consideren el respeto a la dignidad de las personas, el interés superior de los niños, las niñas y las personas jóvenes, así como la perspectiva de género y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia?**

**Persona Capacitadora:** Al emitir una resolución, es primordial que las y los jueces auxiliares integren el respeto a la dignidad humana, el interés superior de los niños, niñas y jóvenes, así como la perspectiva de género y el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. Estos principios son fundamentales para asegurar decisiones judiciales justas, equitativas y que respeten los derechos humanos, especialmente de grupos vulnerables como mujeres y menores. Cualquier resolución que viole estos principios podría ser declarada nula, alineándose así con los estándares internacionales de derechos humanos. Respetar la dignidad, proteger el bienestar de los menores, adoptar una perspectiva de género y prevenir la violencia contra las mujeres son esenciales para promover una justicia inclusiva y equitativa.

¿Qué pueden hacer las personas si no están de acuerdo con la resolución de la Jueza o Juez Auxiliar en materia de Derecho Familiar?

**Persona Capacitadora:** Si las personas involucradas no están conformes con la resolución de la Jueza o Juez Auxiliar, según la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria para el Estado de San Luis Potosí, pueden acudir ante los jueces de primera instancia o de control que correspondan a su comunidad, dentro de un plazo de diez días hábiles (es decir que no se cuentan en ese plazo los fines de semana ni días festivos), para expresar su inconformidad respecto a la resolución emitida por la autoridad indígena. La inconformidad puede expresarse de manera oral o escrita.

La jueza o el juez al que se presente la inconformidad deberá dar audiencia de manera inmediata a la persona inconforme, levantando una minuta que contenga el sentido de la resolución emitida por la autoridad indígena. En caso de considerarlo necesario, el juez o jueza puede aplazar la audiencia para escuchar a la autoridad indígena correspondiente dentro de un plazo de setenta y dos horas, dictando su resolución al término de la audiencia.

La jueza o el juez de primera instancia se limitará a determinar si la resolución combatida viola derechos humanos. En caso de no ser así, confirmará por escrito la resolución de la autoridad comunitaria. Si se determina que la resolución viola derechos humanos, se solicitará a la autoridad indígena que vuelva a resolver respetando los mismos.

En casos de violaciones graves a los derechos humanos, el juez o jueza de primera instancia deberá resolver de inmediato para detener dichas violaciones. Se consideran violaciones graves a los derechos humanos las siguientes: Tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes; Ejecuciones extrajudiciales o arbitrarias; Desaparición forzada; Detención arbitraria o ilegal; Discriminación; Violencia de género contra mujeres o personas LGBTIAQ+ (es decir, personas de la diversidad sexual, lesbianas, gays, transexuales etc.); Persecución

por motivos políticos, religiosos, étnicos o de cualquier otra índole; Trata de personas y otras conductas similares.

[Conclusión]

**Persona Capacitadora** Concluimos esta video cápsula de capacitación sobre las funciones de las Juezas y Jueces Auxiliares en Derecho Familiar. En ella, hemos explorado aspectos de la legislación que rige la justicia indígena en San Luis Potosí, resaltando la importancia de la competencia, los asuntos que pueden resolver en materia familiar y la consideración de principios fundamentales al emitir una resolución. Debemos recordar que las resoluciones deben estar alineadas con el respeto a la dignidad de las personas, el interés superior de los niños y niñas, la perspectiva de género y el derecho a una vida libre de violencia hacia la mujer. Si alguna resolución va en contra de estos principios, se considerará nula, garantizando así la protección de los derechos humanos de todos los involucrados. Si tienen alguna pregunta o desean más información, no duden en contactarnos. ¡Hasta pronto!

[Cortinilla final]

[Fin de la video cápsula]

## 4. Las juezas y los jueces auxiliares y sus funciones en materia de derecho civil

[Título/Tema: 4. Las juezas y los jueces auxiliares y sus funciones en materia de derecho civil]

[Inicio de la video cápsula. Video de introducción y música]

[Saludo]

Persona Capacitadora: Saludos cordiales. Soy [Nombre de la persona Capacitadora], magistrada(o) del Supremo Tribunal de Justicia del Estado e integrante de la Comisión de Justicia para Pueblos Originarios. Les doy la bienvenida a esta video cápsula de capacitación centrada en "Las Juezas y Jueces Auxiliares de los Pueblos Originarios y sus funciones en materia de derecho civil". En esta sesión, exploraremos aspectos importantes de la legislación que regula las responsabilidades y el desempeño de las autoridades judiciales indígenas en el ámbito civil, resaltando su papel crucial en el sistema de justicia de nuestro estado.

[Pregunta en pantalla]: ¿Qué es el Derecho Civil?

**Persona Capacitadora:** El Derecho Civil es una rama del derecho que regula las relaciones personales y patrimoniales entre individuos, abordando temas como el estado civil, matrimonio, divorcio, propiedad, contratos, obligaciones, herencias y sucesiones. Su objetivo es garantizar el orden público, la seguridad jurídica y proteger los derechos e intereses de las personas en el ámbito privado, estableciendo un marco legal para resolver conflictos y regular las interacciones cotidianas en la sociedad.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Qué es la competencia en materia civil?**

**Persona Capacitadora:** En el ámbito civil, la competencia es la capacidad que tienen los jueces para resolver problemas entre personas, como disputas por contratos o propiedades. Es como el "lugar" o "área" donde un juez puede trabajar y tomar decisiones sobre estos temas. Esta competencia se define por diferentes razones, como el valor económico de la controversia, el tipo de caso o el lugar dónde sucedió el conflicto. Es importante que las y los jueces auxiliares tengan el conocimiento legal adecuado para determinar si son o no competentes.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Cuáles son los asuntos que las Juezas y los Jueces Auxiliares pueden resolver en materia civil?**

**Persona Capacitadora:** En el ámbito civil, las juezas y los jueces auxiliares indígenas en San Luis Potosí pueden resolver problemas dentro de las comunidades indígenas. Según la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria, pueden atender asuntos como acuerdos y convenios sobre actividades agrícolas, ganaderas, apícolas, entre otras, entre personas integrantes de la comunidad.

También pueden ocuparse de contratos sobre derechos y deberes de la comunidad. Las y los jueces resuelven estos problemas usando las reglas y sistemas normativos de su comunidad, antes llamados usos y costumbres y lo que dice la ley. Es importante remarcar que sólo se ocupan de conflictos dentro de la comunidad y siguen las reglas de la justicia indígena y comunitaria.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Por qué es importante que, al emitir sus resoluciones en materia civil, las y los jueces auxiliares consideren el respeto a la dignidad de las personas, el interés superior de los niños, las niñas y las personas jóvenes, así como la perspectiva de género y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia?**

**Persona Capacitadora:** Como se mencionó previamente, dentro del ámbito civil, las Juezas y Jueces Auxiliares Indígenas tienen la capacidad para atender y resolver problemas relacionados con conflictos internos que surgen en las comunidades indígenas. De acuerdo con la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria de San Luis Potosí, estos jueces pueden intervenir en asuntos como:

Acuerdos sobre responsabilidades relacionadas con actividades agrícolas, ganaderas, apícolas, avícolas, forestales, de caza o pesca, que se realicen entre los miembros de la comunidad; y

Contratos que involucren derechos y obligaciones dentro de la comunidad, celebrados entre sus integrantes.

Los Jueces Auxiliares Indígenas tienen la autoridad para resolver estos temas, basándose en las tradiciones y sistemas normativos de su comunidad, así como en lo que dicta la ley. Es crucial señalar que esta competencia se limita a resolver conflictos internos de la comunidad, siempre en conformidad con los principios y normas de la justicia indígena y comunitaria.

Si la resolución dictada por las Juezas y los Jueces Auxiliares Indígenas va en contra de los principios de respeto a la dignidad de las personas, el interés superior de los niños y niñas, la perspectiva de género y el derecho a una vida libre de violencia hacia las mujeres, se establece que dicha resolución será nula de pleno derecho, según lo dispuesto en la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria para el Estado de San Luis Potosí.

Además, cualquier miembro de la comunidad tiene el derecho de solicitar que se declare la nulidad de la resolución si considera que va en contra de estos principios fundamentales. Esta disposición busca garantizar que las decisiones judiciales tomadas por las autoridades indígenas respeten los derechos humanos, la igualdad de género y la protección de los grupos más vulnerables, como los niños, niñas y mujeres.

En caso de que una resolución viole estos principios, se busca corregir la situación y garantizar que se respeten los derechos y la dignidad de todas las personas involucradas en el proceso judicial, promoviendo así una justicia más equitativa, inclusiva y respetuosa de los derechos humanos.

### **¿Qué ocurre si las personas involucradas no están conformes con la resolución de la Jueza o Juez Auxiliar?**

**Persona Capacitadora:** En el caso de que las personas involucradas no estén conformes con la resolución en materia civil de la jueza o juez auxiliar, la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria para el Estado de San Luis Potosí establece un procedimiento específico para atender las inconformidades y garantizar el respeto a los derechos de las partes. A continuación, se detallan los pasos a seguir en este contexto:

1. Presentación de la inconformidad: La persona inconforme puede acudir a los jueces menores, de primera instancia o de control que correspondan a su comunidad, dentro de un plazo de diez días hábiles, para hacer del conocimiento su inconformidad respecto de la resolución dictada por la autoridad indígena en materia civil.
2. Audiencia y resolución: El juez o jueza competente dará audiencia de manera inmediata al inconforme, levantando un oficio o minuta que contenga el sentido de la resolución impugnada.

En caso necesario, se podrá aplazar la audiencia para escuchar a la autoridad indígena correspondiente. El juez dictará su resolución al término de la audiencia.

3. Evaluación de la violación de derechos humanos: El juez o jueza se limitará a dictaminar si la resolución combatida es violatoria de derechos humanos. En caso afirmativo, solicitará a la autoridad indígena que resuelva nuevamente con pleno respeto a tales garantías y derechos. Si se trata de una violación grave a los derechos humanos, el juez deberá resolver de inmediato para cesar dichas violaciones.

4. Recurso en materia civil: En materia civil, el procedimiento seguirá las mismas pautas generales para atender las inconformidades con las resoluciones de la Jueza o Juez Auxiliar, garantizando el respeto a los derechos de las partes y la posibilidad de revisar decisiones judiciales que puedan afectar sus intereses en este ámbito específico.

Este procedimiento busca asegurar que las personas involucradas tengan la oportunidad de impugnar las resoluciones en materia civil con las que no estén conformes, garantizando el respeto a los derechos humanos y la posibilidad de revisar decisiones judiciales en este ámbito particular.

### **[Conclusión]**

**Persona capacitadora:** En conclusión, las juezas y jueces auxiliares indígenas desempeñan un papel fundamental en la administración de justicia en el ámbito civil, abordando y resolviendo conflictos internos dentro de sus comunidades mediante la aplicación de las tradiciones y sistemas normativos propios, en concordancia con la legislación vigente. Es esencial que, al emitir sus resoluciones, estos jueces consideren principios fundamentales como el respeto a la dignidad humana, el interés superior de los niños y niñas, la perspectiva de género, y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. En caso de

inconformidades con las decisiones judiciales, existe un procedimiento específico establecido por la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria para garantizar el respeto a los derechos de las partes y la posibilidad de revisar las resoluciones en materia civil. Agradezco su atención y participación en esta video cápsula de capacitación, invitándolos a continuar aprendiendo y promoviendo una justicia inclusiva y respetuosa de los derechos humanos en nuestras comunidades. ¡Hasta la próxima!

**[Cortinilla final]**

**[Fin de la video cápsula]**

## 5. Las juezas y los jueces auxiliares y sus funciones en materia de derecho penal y ante la comisión de delitos en la comunidad

[Título/Tema: Las Juezas y Jueces Auxiliares: Su Rol en el Derecho Penal y la Atención de Delitos en la Comunidad.]

[Inicio de la video cápsula. Video de introducción y música]

[Saludo]

**Persona Capacitadora:** Saludos cordiales. Soy [Nombre de la Persona Capacitadora], magistrada(a) del Supremo Tribunal de Justicia del Estado e integrante de la Comisión de Justicia para Pueblos Originarios. Les doy la bienvenida a esta video cápsula de capacitación centrada en "Las Juezas y Jueces Auxiliares de los Pueblos Originarios y su Rol en el Derecho Penal y la Comisión de Delitos en la Comunidad". En esta sesión, abordaremos los aspectos esenciales de la legislación que regula las funciones y responsabilidades de las y los jueces auxiliares en el ámbito del derecho penal dentro de nuestras comunidades indígenas. Destacaremos la importancia de su papel en la prevención, investigación, y resolución de delitos, así como su contribución al fortalecimiento de la justicia comunitaria y la protección de los derechos de las víctimas y la comunidad en general.

[Pregunta en pantalla]: ¿Qué es el Derecho Penal y cuál es su relación con los de delitos?

**Persona Capacitadora:** El Derecho Penal es una rama del Derecho que se encarga de regular las conductas consideradas como delictivas o criminales, estableciendo las normas y los

procedimientos para identificar, procesar y sancionar a las personas que cometen infracciones penales. Su principal objetivo es mantener el orden social, proteger los derechos y libertades de los individuos y garantizar la seguridad y el bienestar de la sociedad en su conjunto.

En relación con la comisión de delitos, el derecho penal se ocupa de investigar, juzgar y sancionar las conductas que están reconocidas como delitos en la legislación penal, cuando una conducta se considera delito por la ley se dice que está tipificada. Cuando se produce un delito, se inicia un proceso judicial en el que se determina la responsabilidad del autor o autores del delito y se aplican las sanciones correspondientes, que pueden incluir penas de prisión, multas u otras medidas.

Además, el derecho penal también tiene un papel preventivo, ya que busca disuadir a las personas de cometer delitos mediante la advertencia de sanciones penales y promover la rehabilitación y reinserción social de los infractores a través de programas de tratamiento y medidas alternativas a la prisión.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Qué entiende la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria para el Estado de San Luis Potosí, por delitos?**

**Persona Capacitadora:** La Ley de Justicia Indígena y Comunitaria para el Estado de San Luis Potosí, hace referencia a los **delitos** como acciones que afectan la esfera de derechos propios de un pueblo o comunidad indígena, o bien, los derechos personales de alguno de sus integrantes. Estos delitos pueden implicar la violación de normas o leyes establecidas dentro de la comunidad indígena, y se consideran como transgresiones que requieren ser resueltas de acuerdo con los sistemas normativos y de justicia propios de dicha comunidad.

En el contexto de la ley mencionada, los delitos son aquellas conductas que atentan contra la armonía, la convivencia y los derechos de los miembros de la comunidad indígena, y que

deben ser resueltos de acuerdo con los principios y procedimientos establecidos en la justicia indígena y comunitaria.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Qué es la competencia en el Derecho Penal?**

**Persona Capacitadora:** La competencia en materia penal es el poder y límites que tienen juezas, jueces y tribunales para manejar y resolver casos de delitos según las leyes. Esto incluye dónde y cómo se procesan los delitos, basado en factores como la ubicación y gravedad del delito, y el nivel de la corte involucrada (local, federal, etc.). Es importante que los jueces trabajen dentro de estos límites para asegurar un proceso legal y justo.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Cuáles son las responsabilidades específicas de los jueces auxiliares indígenas en el ámbito penal?**

**Persona Capacitadora:** Las responsabilidades específicas de las y los jueces auxiliares indígenas en el ámbito penal son las siguientes:

- Actuar como personas mediadoras o conciliadoras, resolviendo las disputas legales que se les presenten, basándose en las normativas y tradiciones de la comunidad, siempre garantizando el respeto a los derechos humanos.
- Poseer la jurisdicción para atender delitos que perjudiquen la esfera de derechos de su comunidad indígena o de alguno de sus miembros, siempre y cuando tanto el acusado como la víctima, o sus familiares en su caso, consientan en resolver el conflicto de acuerdo con los sistemas normativos de la comunidad.

- Emitir sus resoluciones considerando el respeto a la dignidad humana, el interés superior de los niños, la perspectiva de género y el derecho a una vida libre de violencia contra las mujeres, revocando cualquier decisión que infrinja estos principios.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Qué asuntos en materia penal pueden resolver las Juezas y Jueces Auxiliares?**

**Persona Capacitadora:** Las Juezas y Jueces Auxiliares pueden resolver delitos que afecten la esfera de derechos propios de su pueblo o comunidad indígena, o bienes personales de alguno de sus integrantes. Por ejemplo, podrían abordar casos de robo de tierras comunitarias o agresiones entre miembros de la comunidad. Sin embargo, es necesario que tanto el imputado como la víctima, o en su caso, sus familiares, acepten el modo en que la comunidad proponga resolver el conflicto.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Qué asuntos en materia penal no pueden conocer las juezas y jueces auxiliares?**

**Persona Capacitadora:** Las Juezas y Jueces Auxiliares no pueden conocer de delitos que están previstos para prisión preventiva oficiosa, según lo establecido en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales de México. Esta lista incluye delitos de alta gravedad que representan un riesgo significativo para la sociedad y el orden público. Algunos de estos delitos son:

- Delincuencia organizada: actividades ilícitas realizadas por grupos organizados con estructuras jerárquicas.
- Homicidio doloso: la muerte de una persona causada intencionalmente.

- Violación: acto sexual no consentido que involucra violencia o intimidación.
- Secuestro: privación de la libertad de una persona con fines extorsivos o para cometer otros delitos.
- Trata de personas: explotación de personas con fines de explotación sexual, laboral o extracción de órganos.
- Robo de vehículos de transporte de carga: apropiación ilegal de vehículos destinados al transporte de mercancías.
- Delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos: actividades ilícitas relacionadas con la explotación, distribución o comercialización de estos recursos.
- Delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea: posesión, fabricación o comercio ilegal de armas y explosivos de uso exclusivo de las fuerzas armadas.
- Delitos contra la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud: actividades que atentan contra la integridad, libertad y bienestar de las personas y la nación en su conjunto.
- Desaparición forzada de personas: privación de la libertad de una persona por agentes estatales o individuos con el apoyo, aquiescencia o tolerancia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación o de informar sobre el paradero de la persona.

Debido a la gravedad y complejidad de estos delitos, es fundamental que sean investigados y juzgados por autoridades judiciales ordinarias, que deben contar con la experiencia y recursos necesarios para garantizar un proceso legal justo y efectivo.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Cuáles son los principios fundamentales que las juezas y los jueces auxiliares deben considerar en materia penal al emitir una resolución judicial?**

**Persona Capacitadora:** Al emitir una resolución, es fundamental considerar el respeto a la dignidad de las personas, el interés superior de las niñas y los niños, la perspectiva de género y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Estos principios buscan garantizar un trato justo, equitativo y respetuoso en el ámbito judicial comunitario. Es importante destacar que, si la resolución dictada va en contra de estos principios, será considerada nula.

En México, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia se refiere al derecho fundamental de todas las mujeres a vivir sin ser víctimas de cualquier forma de violencia basada en su género. Este derecho está reconocido en diversas normativas nacionales e internacionales, como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Implica que las mujeres deben vivir en un ambiente seguro y libre de amenazas, tanto en el ámbito público como en el privado. La violencia contra las mujeres puede manifestarse de diversas formas, como la violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial. Para garantizar este derecho, es esencial que el Estado y la sociedad implementen medidas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como promover una cultura de respeto, igualdad y no discriminación de género.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Qué pasa si las personas involucradas no están conformes con la resolución de la Jueza o Juez Auxiliar?**

**Persona Capacitadora:** Si las personas involucradas no están conformes con la resolución de la jueza o juez auxiliar en materia penal, el procedimiento a seguir es el siguiente:

- Presentación de la inconformidad: El agraviado con la resolución de la Jueza o Juez Auxiliar Indígena en materia penal puede acudir ante el Juez de Control competente

dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la resolución, manifestando su inconformidad.

- Audiencia y resolución: El Juez de Control competente dará audiencia al inconforme, levantando un registro que contenga el sentido de la resolución impugnada. En caso necesario, se podrá solicitar la presencia de la autoridad indígena correspondiente para aclarar aspectos relevantes. El Juez de Control emitirá su resolución al término de la audiencia.
- Evaluación de la violación de derechos humanos: El Juez de Control evaluará si la resolución impugnada viola los derechos humanos de las partes. En caso de encontrar una violación, solicitará a la autoridad indígena que resuelva nuevamente el caso con pleno respeto a los derechos garantizados. En situaciones de violaciones graves a los derechos humanos, el Juez de Control deberá resolver de inmediato para corregir dichas violaciones.

Este procedimiento busca garantizar que las personas involucradas en un proceso penal bajo la jurisdicción de la justicia indígena tengan la posibilidad de impugnar las resoluciones con las que no estén conformes, asegurando el respeto a los derechos humanos y la posibilidad de revisar decisiones judiciales que puedan afectar sus intereses en el ámbito penal

**[Pregunta en pantalla]: ¿Cómo deben actuar las y los jueces auxiliares indígenas en casos de detenciones en flagrancia y cuál es su papel en la verificación de los derechos de las personas detenidas?**

**Persona Capacitadora:** Los delitos cometidos en flagrancia son aquellos en los que la persona es detenida en el momento en que se está cometiendo el delito o inmediatamente después de haberlo cometido. En caso de una detención en flagrancia, la policía comunitaria

debe poner a la persona detenida a disposición del Juez Auxiliar Indígena de forma inmediata. La o el juez auxiliar indígena, a su vez, registrará la detención, convocará a las partes a una audiencia para verificar que el detenido conozca sus derechos, y exhortará a la mediación o conciliación dentro de su competencia. En caso de delitos que no sean de su competencia, el Juez Auxiliar Indígena pondrá a la persona detenida a disposición de la Fiscalía.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Cuál es el papel de la policía comunitaria en relación con los jueces auxiliares indígenas en la aplicación de la justicia penal dentro de las comunidades indígenas?**

**Persona Capacitadora:** La policía comunitaria, en relación con los jueces auxiliares indígenas, tiene las siguientes responsabilidades en la justicia penal dentro de las comunidades indígenas:

- En detenciones en flagrancia, la policía comunitaria debe entregar al detenido al Juez Auxiliar Indígena de manera inmediata.
- La policía comunitaria seguirá los procedimientos legales para delitos que no estén bajo la jurisdicción del Juez Auxiliar Indígena.
- Las acciones de la policía comunitaria deben ser respetadas como actos de autoridad por los órganos del poder público y los particulares.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Cómo se coordinan las autoridades administrativas con los jueces auxiliares indígenas en el tratamiento de asuntos penales dentro de las comunidades indígenas, según lo establecido en la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria?**

**Persona Capacitadora:** Las autoridades administrativas que lleven a cabo acciones que vayan a ejecutarse dentro de los pueblos y las comunidades indígenas deben coordinarse o dar aviso a las autoridades indígenas correspondientes previo a la ejecución de las mismas. Esto implica que las autoridades administrativas deben respetar y colaborar con las autoridades indígenas, incluyendo a los jueces auxiliares indígenas, en el tratamiento de asuntos penales dentro de las comunidades indígenas. Esta coordinación busca garantizar el respeto a los sistemas normativos y tradiciones propios de la comunidad en la impartición de justicia

[Conclusión]

**Persona capacitadora:** En esta cápsula de capacitación, hemos profundizado en el vital papel de las y los jueces auxiliares indígenas en el ámbito del derecho penal y la atención de delitos en nuestras comunidades. Hemos entendido que estos jueces actúan como mediadores y conciliadores, resolviendo conflictos basados en las tradiciones y normativas comunitarias, siempre con el respeto a los derechos humanos en el centro de sus acciones. Aunque tienen competencias definidas y no pueden tratar ciertos delitos de alta gravedad, su papel es fundamental para fortalecer la justicia comunitaria y proteger los derechos de sus integrantes. Agradezco su atención y compromiso con la comprensión y promoción de una justicia más inclusiva y respetuosa. ¡Hasta la próxima!

[Cortinilla final]

[Fin de la video cápsula]

## 6. Actuación de las y los jueces auxiliares cuando tengan personas detenidas

[Título/Tema: Las juezas y los jueces auxiliares de los pueblos originarios y la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria para el Estado De San Luis Potosí]

[Saludo]

**Persona Capacitadora:** Saludos a todos. Mi nombre es Liliana Elizabeth Aguilar Gómez, magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado e integrante de la Comisión de Justicia para Pueblos Originarios. Bienvenidos y bienvenidas a esta video cápsula de formación centrada en la "Actuación de las y los jueces auxiliares cuando tengan personas detenidas", a través de la cual estudiaremos el tema de la detención de personas y lo que se debe hacer en estos casos.

[pregunta] ¿En qué casos puede ser detenida una persona?

**Persona Capacitadora:** La detención de una persona, es un acto legal en el que se limita la libertad personal. En el caso de las y los jueces auxiliares, pueden realizar y ordenar la detención en los siguientes casos:

- Cuando el delito se ha cometido en flagrancia
- En casos urgentes
- Y cuando reciban la solicitud de apoyar a ejecutar una orden de aprehensión

[pregunta] ¿Qué es la flagrancia?

**Persona Capacitadora:** Es el acto en el que se priva provisionalmente de la libertad a una persona cuando:

1. La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito. 2. Inmediatamente después de haber cometido el delito. En este caso, se tienen que presentar cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que la persona sea sorprendida cometiendo el delito y sea perseguido sin interrumpir en ningún momento esta persecución.

b) Que la persona sea señalada por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o por el cómplice con quien cometió el delito y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o pruebas que hagan presumir su participación en el delito.

### **[pregunta] ¿Qué es un caso urgente?**

**Persona Capacitadora:** Esta detención sólo puede ser ordenada por el Ministerio Público, bajo circunstancias especiales y procede en caso de un delito grave, con la existencia de pruebas y de la probable participación de la persona, y existe un gran riesgo de que ésta se escape y no pueda ser llevada ante la autoridad judicial. Todas estas condiciones deben cumplirse

### **[pregunta] ¿Qué es la orden de aprehensión?**

**Persona Capacitadora:** Es una forma de llevar a una persona ante un proceso penal, cuando hay denuncia o querrela, pero esta persona no se encuentra presente.

El Ministerio Público tiene que solicitar la orden de aprehensión ante el Juez de Control en una audiencia privada, que puede ser presencial o incluso por video llamada, señalando los hechos con apariencia de delito y los motivos por los que se debe detener a la persona.

El Juez de Control debe de resolver en 24 horas, ya sea concediendo la orden de aprehensión o negándola si los hechos no son un delito.

**[pregunta] ¿Cuál es el procedimiento para poner a disposición a una persona detenida ante el Ministerio Público?**

**Persona Capacitadora:** En caso de persona detenida por flagrancia, ésta será presentada en forma inmediata ante la o el Juez Auxiliar Indígena, quien con la misma prontitud registrará la detención.

Cuando el delito por el que fue detenida la persona esté dentro de aquellos que puede conocer o resolver, de acuerdo a la competencia que ya vimos en otra de las cápsulas, la o el juez auxiliar convocará a las partes a una audiencia en la que verificará que el detenido conoce sus derechos e invitará a las partes a llevar a cabo una mediación o una conciliación.

Tratándose de aquellos delitos que no sean de su competencia, la o el Juez Auxiliar registrará la detención y en forma inmediata, pondrá a la persona detenida a disposición del Ministerio Público.

**[pregunta] ¿Qué es el arresto preventivo?**

**Persona Capacitadora:** Es la acción de detener a una persona con motivo de la supuesta comisión de un delito o por acto de autoridad.

**[pregunta] ¿Por cuánto tiempo se puede retener a una persona detenida?**

**Persona Capacitadora:** La o el Juez Auxiliar podrá ordenar el arresto preventivo hasta por el término de treinta y seis horas, en el caso de que se altere la tranquilidad y el orden social de la comunidad.

**[pregunta] ¿Cuáles son los derechos de las personas detenidas?**

**Persona Capacitadora:** A continuación, mencionaré los derechos de las personas que son detenidas y presentadas ante del Ministerio Público:

1. Ser informado o informada de la causa de su detención.
2. Recibir un trato respetuoso, cuidando su bienestar físico, no ser amenazado, intimidado o forzado a declarar.
3. Informar de su detención a familiares, personas de confianza y a un abogado.
4. Ser revisado por un médico al momento de su ingreso al área de detención.
5. Si al momento de dar su declaración no cuenta con un abogado, tiene derecho a que se le asigne un defensor público.
6. Antes de su declaración podrá solicitar una entrevista en privado con su abogado o defensor.
7. No firmar ningún documento si no está en presencia de su abogado.
8. No declarar ante el agente del Ministerio Público.
9. Si decide hacerlo debe ser asistido por su abogado, quien también estará presente durante el desahogo de pruebas.
10. A que se le conceda el beneficio de libertad provisional, con las medidas necesarias, cuando no sea delito grave y la ley lo establezca.
11. A ser presentado ante un juez dentro de las primeras 48 horas siguientes a su detención o a que se le otorgue su libertad, cuando proceda.
12. Si pertenece a un pueblo o comunidad indígena, tiene derecho a ser asistido por un traductor y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

**[pregunta] ¿Qué otras formas de presentarse a un proceso penal existen?**

**Persona Capacitadora:** La citación y la orden de comparecencia son otras formas de que la persona acusada acuda a un proceso penal, pero éstas no implican la privación de libertad.

**[pregunta] ¿Qué es una citación?**

**Persona Capacitadora:** Es un documento emitido por el Ministerio Público o Juez para obligar a alguien a comparecer ante ellos, cuando sea necesaria su presencia.

Los requisitos son:

- Debe ser mediante oficio, correo certificado o telegrama con aviso de entrega en el domicilio proporcionado.
- Ser entregado cuando menos con 48 horas de anticipación a la celebración del acto.

La citación debe contener:

- La autoridad y el domicilio ante la cual deberá presentarse.
- El día y la hora en que debe de comparecer.
- El motivo de la misma.
- El procedimiento del que deriva.
- La firma de la autoridad que la ordena y la advertencia de la imposición de una sanción en caso de incumplimiento.
- Será citada la persona junto con su defensor o abogado.
- Debe tener el domicilio, número telefónico y datos necesarios para comunicarse con la autoridad que la ordene.

**[pregunta] ¿Qué es una orden de comparecencia?**

**Persona Capacitadora:** Es el documento emitido por un Juez de Control, a petición del Ministerio Público, a fin de que una persona comparezca ante ellos, se emite en aquellos casos en que el delito no sea grave.

El Ministerio Público tiene que solicitar la orden de comparecencia ante el Juez de Control en una audiencia privada, que puede ser presencial o incluso por video llamada, señalando los

hechos con apariencia de delito, y el Juez de Control debe de resolver de su otorgamiento en 48 horas.

### **[Conclusión]**

En resumen, en esta cápsula hemos aprendido de la actuación de las autoridades, así como de las juezas y jueces auxiliares en San Luis Potosí en casos de detención y cuando puede realizarse y cuáles son los derechos de las personas que se encuentran detenidas, así como de algunas otras figuras como la orden de aprehensión, el arresto preventivo, la citación orden de comparecencia.

Esperamos que esta información sea de ayuda para el ejercicio de sus funciones y el trabajo que realizan en sus comunidades, que es de vital importancia para la impartición de justicia. Gracias por ver esta cápsula educativa y espero que sigan apoyando la justicia en San Luis Potosí. ¡Hasta pronto!

### **[Cortinilla final]**

### **[Fin de la video cápsula]**

## 7. Las juezas y los jueces auxiliares y su responsabilidad en la prevención y atención a la violencia contra las mujeres

**[Título/Tema: La responsabilidad de las juezas y jueces auxiliares en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.]**

**[Inicio de la video cápsula. Video de introducción y música]**

**[Saludo]**

Persona Capacitadora: Saludos a todos. Mi nombre es [Nombre de la persona capacitadora], magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y miembro de la Comisión de Justicia para Pueblos Originarios. Les doy la bienvenida a esta video cápsula de formación centrada en " La responsabilidad de las juezas y jueces auxiliares en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres". Durante esta cápsula, exploraremos los elementos clave de la legislación que guía las funciones y prácticas de la justicia indígena en nuestra región, destacando el papel crucial de las juezas y jueces auxiliares en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Qué es la perspectiva de género y por qué se tiene que considerar en las resoluciones de las juezas y jueces auxiliares?**

**Persona capacitadora:** La perspectiva de género es una herramienta, es como una lupa que nos ayuda a ver y entender las diferencias y desigualdades que existen entre hombres y mujeres en nuestra comunidad. Aunque la ley dice que hombres y mujeres son iguales, a

veces hay situaciones en las que las mujeres no tienen las mismas oportunidades o derechos que los hombres.

Usar la perspectiva de género en la resolución de problemas en la comunidad significa tomar en cuenta estas diferencias y tratar de corregir las desigualdades para que todos tengamos las mismas oportunidades y derechos, sin importar si somos hombres o mujeres.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Qué es la Violencia contra las mujeres?**

**Persona capacitadora:** La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala que la violencia contra las mujeres es “cualquier acción u omisión no accidental que perjudique a las mujeres, basada en su género, que les cause daño psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte”. Se sugiere que la persona capacitadora aporte algunos ejemplos sencillos.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Por qué es importante proteger y ayudar a las mujeres que sufren violencia o están en peligro?**

**Persona capacitadora:** Proteger y ayudar a estas mujeres es esencial para cuidar su seguridad y bienestar, tanto físico como emocional. Se busca evitar y eliminar cualquier maltrato hacia ellas. Se les ofrece apoyo, recursos y servicios especiales para que puedan salir adelante, recuperar su fuerza y reconstruir sus vidas en un lugar seguro y sin discriminación.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Qué acciones pueden llevar a cabo las juezas y los jueces auxiliares para otorgar protección y asistencia a las mujeres víctimas o en situación de riesgo de violencia?**

**Persona capacitadora:** Las juezas y los jueces auxiliares cuentan con varias acciones clave para brindar protección y asistencia a las mujeres víctimas o en situación de riesgo de violencia dentro del sistema de justicia indígena y comunitaria. Primero, tienen la facultad de intervenir de manera proactiva para proteger los derechos, bienes o posesiones de las mujeres, especialmente cuando se encuentran en situaciones de riesgo o violencia.

Además, al emitir resoluciones, es fundamental que consideren el respeto a la dignidad de las personas, el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, la perspectiva de género y el derecho a una vida libre de violencia hacia las mujeres. Esto implica anular cualquier decisión que viole estos principios fundamentales.

Asimismo, deben actuar prioritariamente en casos que afecten los derechos, bienes o posesiones de las mujeres, asegurando su integridad física, subsistencia, salud, desarrollo, formación personal y cultural.

En situaciones urgentes, las juezas y los jueces auxiliares pueden emitir órdenes de protección de manera provisional y deben informar de inmediato al juez familiar o de primera instancia más cercano a su comunidad para que ratifique o revoque dichas órdenes. Además, tienen la posibilidad de solicitar apoyo a las instituciones gubernamentales correspondientes, quienes, según sus facultades, brindarán atención específica al caso o lo derivarán a la instancia adecuada.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Qué son las órdenes de protección?**

Capacitadora: Son instrucciones de las autoridades que se emiten para cuidar y proteger a una persona que está en riesgo, especialmente si está enfrentando violencia doméstica o de género. Estas órdenes son dadas por un juez o autoridad competente cuando se sabe que alguien puede estar en peligro. Hay dos tipos principales de órdenes de protección:

**[Poner lo siguiente, en pantalla:]**

**ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA:**

- Asistencia policial inmediata para proteger a la víctima.
- Acogida de la víctima y sus hijos en un refugio seguro.
- Restringir al presunto responsable de acercarse a la víctima y a su círculo cercano.
- Prohibir cualquier forma de intimidación o acoso hacia la víctima.

**ÓRDENES DE PROTECCIÓN PREVENTIVAS:**

- Confiscación y aseguramiento de las armas del agresor.
- Realización de un inventario de bienes comunes, tanto muebles como inmuebles.
- Derecho de la víctima a usar y disfrutar de los bienes muebles en el domicilio compartido.
- Acceso seguro al domicilio compartido con asistencia de autoridades policiales o personas de apoyo para recoger pertenencias personales y de los hijos.
- Entrega inmediata de pertenencias personales y documentos de identidad de la víctima y sus hijos.
- Acceso gratuito a programas de reeducación especializados con enfoque de género para el agresor en instituciones públicas acreditadas.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Ante cuales instituciones gubernamentales se puede acudir a solicitar apoyo tratándose de casos de violencia contra las mujeres?**

Capacitadora: Para el ejercicio de sus funciones, las juezas y los jueces auxiliares podrán apoyarse de diversas autoridades. A continuación, se enlistan algunas de ellas:

**[Poner el listado en pantalla:]**

#### **A. Organismos estatales:**

- **Dirección del Registro Civil:** La Dirección del Registro Civil puede ser una aliada importante para las mujeres víctimas de violencia al proporcionarles apoyo y asistencia en la gestión de trámites legales y administrativos relacionados con su estado civil, contribuyendo así a su protección, seguridad y bienestar. La Dirección del Registro Civil puede ayudar a las mujeres víctimas de diversas maneras:
  - Cambio de nombre: Si una mujer víctima de violencia quiere cambiar su nombre para proteger su identidad y seguridad, puede solicitarlo a través de la Dirección del Registro Civil.
  - Obtención de actas de nacimiento: En casos donde las mujeres no tienen acceso a sus documentos personales debido a la violencia, la Dirección del Registro Civil puede ayudarles a obtener copias de sus actas de nacimiento u otros documentos relevantes.
  - Cambio de estado civil: En situaciones donde una mujer víctima de violencia necesita cambiar su estado civil debido a un divorcio, la Dirección del Registro Civil debe realizar los cambios necesarios en sus registros.

- **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA):** La Secretaría Ejecutiva del SIPINNA es una institución que trabaja para asegurarse de que los derechos de niñas, niños y adolescentes sean respetados y protegidos, el objetivo principal de SIPINNA es hacer que los derechos de los niños y adolescentes sean una prioridad en todas las decisiones y políticas del gobierno, buscando siempre su bienestar y protección.
- **Centro de Justicia para las Mujeres (CJM):** El Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) en San Luis Potosí es una institución gubernamental encargada de ofrecer servicios integrales, para atender a las mujeres. El objetivo principal del CJM es garantizar la seguridad y protección de las mujeres y niñas. La misión del CJM es contribuir a la reducción de la violencia de género, familiar, sexual y los homicidios contra mujeres, promoviendo una cultura de respeto hacia los derechos de las mujeres.
- **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV):** La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV) en San Luis Potosí es un organismo gubernamental encargado de garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial de los derechos a la asistencia, a la protección, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia.
- **Fiscalía General del Estado (FGE) -Fiscalía Especializada para la Atención de Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas:** La Fiscalía Especializada para la Atención de Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas de la Fiscalía General del Estado (FGE) en San Luis Potosí es una entidad especializada encargada de brindar atención a las personas, pueblos y comunidades indígenas del estado que requieran denunciar algún delito, o bien, esta Fiscalía se compromete a garantizar los derechos

de los pueblos indígenas, incluyendo su derecho al acceso a la justicia y a ser escuchados.

- **El Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (IMES).** Trabaja para promover la igualdad y empoderamiento de las mujeres. Cuenta con oficinas en varios municipios y colabora con organizaciones y otras entidades gubernamentales. En el IMES, las mujeres pueden recibir capacitación laboral, aprender sobre sus derechos y obtener asesoría legal y psicológica.
- **El Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado (INDEPI).** Se encarga de apoyar a las mujeres indígenas, promoviendo su empoderamiento y previniendo la violencia de género. Además, ayuda a registrar a las Comunidades Indígenas para que tengan reconocimiento legal, lo que les permite acceder a más beneficios y programas del Gobierno del Estado.
- **Poder Judicial del Estado.** El Poder Judicial del Estado es la instancia encargada de administrar e impartir justicia, es donde se encuentran las y los jueces de primera instancia, las y los Jueces de Control y las y los Magistrados, quienes, de acuerdo a sus funciones, garantizan el acceso a la justicia de las mujeres indígenas en aquellos asuntos en los que, por cuestión de atribuciones, las y los jueces auxiliares no pueden conocer.

#### **B. Instancias municipales:**

- **Las presidencias municipales y los cabildos:** Están como todas las autoridades del país, obligadas a hacer su parte en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, en ese sentido, es posible acudir ante la presidencia municipal correspondiente a solicitar:

- La implementación de políticas y programas municipales específicos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres indígenas.
  - El despliegue de la policía municipal.
  - El acceso a la atención legal y psicológica del DIF u otras áreas municipales.
  - Que el ayuntamiento promueva la sensibilización y capacitación sobre los derechos de las mujeres indígenas entre los funcionarios municipales y la comunidad en general.
  - Destinar recursos y presupuesto municipal para apoyar programas y servicios dirigidos a las mujeres indígenas víctimas de violencia y a prevenir la misma.
- **Las sindicaturas municipales:** Se puede acudir ante la síndica o el síndico municipal para que brinde su colaboración en materia de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres:
    - Actúe en defensa de los derechos de las mujeres indígenas víctimas de violencia dentro del ámbito municipal.
    - Supervise la implementación de políticas y programas municipales relacionados con la prevención y atención de la violencia contra las mujeres indígenas.
    - Colabore con otras autoridades y organizaciones para asegurar una respuesta integral y efectiva a las necesidades de las mujeres indígenas víctimas de violencia.
- **Dirección de Asuntos Indígenas:** Las direcciones de asuntos indígenas pueden colaborar en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres:

- Promover el respeto y reconocimiento de los derechos de las mujeres indígenas dentro de la comunidad y ante las autoridades municipales.
- Facilitar la participación activa y significativa de las mujeres indígenas en la toma de decisiones y en la elaboración de políticas y programas que les afecten.
- Brindar apoyo y asesoramiento culturalmente adecuado a las mujeres indígenas víctimas de violencia, asegurando que se respeten sus tradiciones, valores y prácticas culturales.

### [Conclusión]

**Persona capacitadora:** En esta cápsula hemos aprendimos sobre cómo los jueces y juezas auxiliares ayudan a proteger a las mujeres de la violencia. Es importante que todas las personas sean tratadas con respeto, sin importar si son hombres o mujeres. Los jueces auxiliares son muy importantes porque ayudan a las mujeres que están en peligro y toman decisiones para mantenerlas seguras. Todos debemos trabajar juntos, con el gobierno y otras organizaciones, para cuidar y apoyar a las mujeres que lo necesitan. ¡Gracias por escuchar y vamos a seguir luchando por la justicia y la igualdad! ¡Hasta pronto!

¡Gracias por su atención!

### [Cortinilla final]

### [Fin de la video cápsula]

## 8. La labor de las juezas y los jueces auxiliares en la protección de Derechos Humanos y la atención a las infancias, las personas jóvenes, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores.

[Título/Tema: La función de las juezas y jueces auxiliares en la salvaguarda de los Derechos Humanos y el cuidado de niños, jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores.]

[Inicio de la video cápsula. Video de introducción y música]

[Saludo]

**Persona Capacitadora:** Saludos cordiales. Soy [Nombre de la Persona Capacitadora], magistrada(a) del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y miembro de la Comisión de Justicia para Pueblos Originarios. Les doy la bienvenida a esta video cápsula de capacitación enfocada en "La labor de las juezas y los jueces auxiliares en la protección de Derechos Humanos, con especial atención a infancias, juventudes, personas con discapacidad y adultos mayores". En esta sesión, abordaremos la importancia de garantizar y promover los derechos fundamentales de estos grupos de atención prioritaria a través de la labor jurisdiccional y el papel activo de los jueces auxiliares en este ámbito.

[Pregunta en pantalla]: ¿Qué vamos a entender por Derechos Humanos?

**Persona Capacitadora:** Los derechos humanos son un conjunto de principios y normas diseñados para proteger la dignidad, la libertad y la igualdad de todas las personas, creando las condiciones para que puedan alcanzar el mejor bienestar posible.

Estos derechos son el resultado de largos procesos y luchas históricas de los pueblos y las personas por alcanzar la justicia, y están reconocidos en la Constitución Mexicana, diversos tratados internacionales y otras leyes.

Es importante reconocer que, aunque todas las personas tienen derechos humanos, existen importantes desafíos para que puedan ser disfrutados en la vida cotidiana. Entre estos obstáculos podemos señalar las desigualdades, las injusticias y las violencias estructurales presentes en nuestras sociedades.

[Pregunta en pantalla]: ¿Cuáles son algunos ejemplos de los Derechos Humanos?

**Persona Capacitadora:** Los derechos humanos son muchos porque abarcan las necesidades esenciales para que todas las personas vivan con dignidad, libertad e igualdad. Es decir que estos derechos buscan proteger aspectos importantes de la vida individual y comunitaria. Se reconocen en documentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Constitución Mexicana, tratados internacionales y leyes nacionales. Estos derechos están interconectados y se apoyan entre sí. Por ejemplo, tener educación puede ayudar a conseguir un trabajo, y una buena salud está relacionada con tener una vivienda adecuada.

A continuación, presentamos algunos ejemplos de Derechos Humanos:

**[Poner el listado en pantalla:**

- **Derecho a la Vida:** Toda persona tiene el derecho fundamental a la vida y a vivir en condiciones de dignidad y seguridad.
- **Derecho a la Libertad y Seguridad Personal:** Incluye la libertad de ser detenido arbitrariamente y el derecho a un juicio justo.
- **Derecho a la Libertad de Expresión:** Todos tienen el derecho a expresar sus opiniones y ideas libremente, sin temor a represalias.

- **Derecho a la Igualdad y No Discriminación:** Prohíbe la discriminación por motivos de raza, género, orientación sexual, religión, entre otros, y promueve la igualdad de oportunidades para todos.
- **Derecho a la Educación:** Garantiza el acceso a una educación de calidad y el desarrollo pleno de las capacidades intelectuales, físicas y sociales.
- **Derecho a un Juicio Justo e Imparcial:** Todos tienen derecho a ser juzgados por tribunales competentes, independientes e imparciales, que respeten las normas y principios del debido proceso legal, incluyendo la presunción de inocencia, el derecho a un juicio público y la igualdad ante la ley.
- **Derecho al Trabajo y a un Salario Justo:** Incluye el derecho a trabajar en condiciones seguras y saludables, y a recibir un salario justo por el trabajo realizado.
- **Derecho a la Salud:** Todas las personas tienen derecho a acceder a servicios de salud adecuados y a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental.
- **Derecho a la Vivienda:** Garantiza el derecho a un hogar adecuado y a vivir en condiciones de dignidad y seguridad.
- **Derecho a la Tierra y los Recursos Naturales:** Las personas campesinas tienen el derecho a acceder, utilizar y controlar de manera sostenible la tierra, el agua y otros recursos naturales necesarios para su subsistencia y desarrollo.
- **Derecho a la Alimentación:** Garantiza el acceso a alimentos nutritivos y suficientes para satisfacer las necesidades dietéticas y culturales de las personas campesinas y sus comunidades.
- **Derecho a un Ambiente Sano:** Todas las personas tienen el derecho a vivir en un lugar limpio y seguro, donde el aire, el agua y la naturaleza estén protegidos para nosotros y las futuras generaciones.

- **Derecho al Agua y Saneamiento:** Todas las personas tienen el derecho a agua limpia y segura para beber y usar en casa. También incluye el derecho a baños y servicios de higiene que cuiden nuestra salud y dignidad.
- **Derecho a la Participación y Representación:** Reconoce el derecho de las personas a participar en la toma de decisiones que afectan sus vidas, comunidades y territorios, así como a ser representadas en espacios políticos y sociales.
- **Derecho a la Protección Social:** Incluye el acceso a sistemas de protección social, como la seguridad social, el seguro agrícola y otros mecanismos de apoyo para garantizar el bienestar y la seguridad económica de las personas campesinas y sus familias.
- **Derecho a la Cultura y Tradiciones:** Reconoce y valora la cultura, las tradiciones, los conocimientos ancestrales y las prácticas agrícolas de las comunidades campesinas, e indígenas promoviendo su preservación, revitalización y transmisión a las futuras generaciones.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Existen Derechos Humanos específicos de los Pueblos Originarios o indígenas?**

- **Persona Capacitadora:** Sí, los derechos de los pueblos originarios y las personas indígenas se reconocen específicamente debido a sus particularidades culturales, históricas y territoriales. Estos derechos buscan proteger y garantizar su identidad, cultura, territorio, formas de vida, autogobierno y participación en la toma de decisiones que les afectan. Algunos de los derechos humanos de los pueblos y las personas indígenas incluyen:

**[Poner el listado en pantalla]:**

- **Derecho a la Autonomía y libre determinación:** Reconoce el derecho de los pueblos indígenas a determinar libremente su condición política, económica, social y cultural, y a gestionar sus propios asuntos.
- **Derecho a la Tierra, Territorio y Recursos Naturales:** Garantiza el derecho de los pueblos indígenas a la propiedad, posesión y uso de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como a la protección de estos espacios frente a la explotación y degradación.
- **Derecho a la Cultura, Idioma y Tradiciones:** Reconoce y valora la cultura, el idioma, las tradiciones, los conocimientos ancestrales y las prácticas espirituales de los pueblos indígenas, promoviendo su preservación, revitalización y transmisión a las futuras generaciones.
- **Derecho a la Participación y Consulta:** Incluye el derecho de los pueblos indígenas a participar en la toma de decisiones que les afectan, así como a ser consultados de manera previa, libre, informada y culturalmente adecuada sobre medidas legislativas o administrativas que puedan afectarles.
- **Derecho a la Identidad y No Discriminación:** Prohíbe la discriminación por motivos de origen étnico o cultural y promueve la igualdad de oportunidades para todos, garantizando el respeto y reconocimiento de la identidad, dignidad y derechos de los pueblos indígenas.
- **Derecho a la salud y medicina tradicional:** Garantiza el acceso a servicios de salud adecuados y culturalmente pertinentes para los pueblos indígenas, respetando y valorando sus prácticas y saberes tradicionales.
- **Derecho al Consentimiento Libre, Previo, Informado y Culturalmente Adecuado:** Antes de llevar a cabo proyectos o actividades que puedan afectar a los pueblos indígenas, es necesario obtener su consentimiento libre, previo e informado, respetando sus decisiones y preocupaciones.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Qué importancia tienen los Derechos Humanos para el Estado Mexicano?**

**Persona capacitadora:** Los derechos humanos son primordiales para el Estado Mexicano, tan es así que el artículo primero de la Constitución Mexicana empieza diciendo:

**[Poner en pantalla:]**

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”

- Además, el mismo artículo 1º dice que:

**[Poner en pantalla:]** “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos”

- Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano máximo en materia de justicia ha resuelto que: **[Poner en pantalla:]** “Los derechos humanos son el estándar de regularidad constitucional”,

- Esto significa que es contrario a la Constitución cualquier acto u omisión que atente contra los Derechos Humanos.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Cuál es la responsabilidad de jueces y juezas auxiliares, en relación con la protección y garantía de los derechos humanos??**

**Capacitadora:** Los jueces y juezas auxiliares tienen la responsabilidad de proteger y garantizar los derechos humanos de las personas dentro de las comunidades indígenas, asegurando que se respeten los principios fundamentales de justicia y equidad en la aplicación

de la ley. La responsabilidad de los jueces y juezas auxiliares en relación con la protección y garantía de los derechos humanos incluye:

**[Poner en pantalla:]**

- Intervenir de oficio para proteger los derechos, bienes o posesiones de mujeres, niños, adultos mayores y personas indígenas con discapacidad, así como para prevenir cualquier atentado contra su integridad física, subsistencia, salud, desarrollo, formación personal y cultural.
- Asegurar que en todo procedimiento administrativo o jurisdiccional que realicen, en el que participe una persona indígena, se cuente con intérprete o traductor, así como con un defensor que conozca los sistemas normativos, la lengua y la cultura de la persona indígena.
- Considerar en el dictado de sus resoluciones el respeto a la dignidad de las personas, el interés superior de los niños, la perspectiva de género y el derecho a una vida libre de violencia hacia la mujer, anulando cualquier resolución que viole tales principios.

- Dicho de otro modo, las juezas y los jueces auxiliares, deben resolver los conflictos que se presentan en su comunidad aplicando sus propios sistemas normativos y las tradiciones de la comunidad, pero respetando siempre los derechos humanos.

**[Pregunta en pantalla]: Además de los pueblos originarios o indígenas y sus miembros, ¿Qué otros grupos vulnerables en términos de derechos humanos requieren atención especial y protección?**

**Persona Capacitadora:** Es esencial reconocer y sensibilizarse también sobre otros grupos que enfrentan desafíos similares a los pueblos originarios, en cuanto al respeto y protección de sus derechos humanos. Estos son:

**[Poner en pantalla:]**

- **Infancias y adolescencia:** Los niños, niñas y adolescentes que, al estar en pleno desarrollo, necesitan cuidados especiales para asegurar su bienestar físico, emocional y educativo.
  - **Personas jóvenes:** Los adultos jóvenes, en su camino hacia la independencia, pueden encontrarse con obstáculos en áreas como el trabajo, la educación y la participación activa en la sociedad.
  - **Personas con discapacidad:** Aquellas personas que enfrentan barreras en la sociedad debido a la falta de accesibilidad y la discriminación, siendo sujetos de derechos con capacidades y potencialidades que requiere inclusión y apoyo para su plena participación en la sociedad.
  - **Personas adultas mayores:** Las y los ancianos, quienes han contribuido al tejido social, a veces enfrentan discriminación y carencias en aspectos como la salud, el trabajo y la inclusión comunitaria.
  - **Personas LGBTIAQ+ o de la diversidad sexual:** Aquellas personas con orientaciones sexuales o identidades de género diversas, que enfrentan retos y discriminación en su vida diaria y en la búsqueda de igualdad.
  - **Migrantes y refugiados:** Individuos que, al buscar nuevas oportunidades o escapar de situaciones difíciles, a menudo enfrentan barreras y desafíos en la integración y protección en sus nuevos entornos.
- Al igual que las comunidades indígenas, estos grupos requieren de nuestra solidaridad, comprensión y acciones concretas para asegurar que sus derechos sean respetados, protegidos y promovidos.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Qué es el interés superior de las niñas, niños y adolescentes y cómo se aplica?**

**Persona capacitadora:** El interés superior de las niñas, niños y adolescentes es aquel que busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes, con un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual.

El interés superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones en conflictos donde están involucradas e involucrados niñas, niños y adolescentes, por lo tanto, en las resoluciones que emitan las juezas y los jueces auxiliares se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para las niñas, niños y adolescentes.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Las personas adultas mayores requieren de alguna protección especial? ¿Cuál es?**

**Persona capacitadora:** Si, cuando hay un asunto en el que se vean involucrados los intereses de personas adultos mayores, la jueza o el juez auxiliar debe tomar conciencia de la vulnerabilidad en que pueden encontrarse, procurando mejores condiciones, garantizándoles sus derechos y el adecuado acceso a la justicia.

**[Pregunta en pantalla]: ¿En el caso de personas con discapacidad, también se amerita alguna protección especial?**

**Capacitadora:** Si, siempre que se vean involucrados los derechos de alguna persona con discapacidad se debe de evitar la discriminación y propiciar la inclusión, facilitando la expresión libre de su voluntad en torno al asunto que se esté ventilando, a fin de atender al principio de “mejor interpretación de la voluntad de sus preferencias”, respetando su autonomía y libertad

personal y en general todos los derechos de igualdad de condiciones con respecto a las demás personas.

[Conclusión]

**Persona capacitadora:** En esta cápsula hemos abordado la importancia fundamental de los Derechos Humanos como pilares de nuestra sociedad, reconociendo su relevancia en la protección de todos los individuos, especialmente de aquellos grupos en situación de vulnerabilidad. Los jueces y juezas auxiliares tienen un rol crucial en garantizar que estos derechos sean respetados, promovidos y protegidos en cada comunidad. Su labor es esencial para asegurar que todas las personas, independientemente de su edad, condición social, discapacidad o pertenencia étnica, puedan vivir con dignidad, igualdad y justicia.

Esperamos que esta capacitación haya sido de utilidad y haya contribuido a fortalecer el compromiso de cada uno de ustedes con la justicia, la equidad y el respeto a los Derechos Humanos. Les invitamos a continuar informándose, sensibilizándose y actuando en favor de una sociedad más inclusiva, justa y solidaria. ¡Muchas gracias por su atención y participación activa! Hasta la próxima.

[Cortinilla final]

[Fin de la video cápsula]

## 9. Las juezas y los jueces auxiliares y la mediación. (procedimiento y sanciones)

[Título/Tema: Mediación en el contexto de las juezas y jueces auxiliares: Procedimientos y consecuencias.]]

[Inicio de la video cápsula. Video de introducción y música]

[Saludo]

**Persona Capacitadora:** Saludos cordiales Soy [Nombre de la persona Capacitadora], magistrada(o) del Supremo Tribunal de Justicia del Estado e integrante de la Comisión de Justicia para Pueblos Originarios. Les doy la bienvenida a esta video cápsula de capacitación para las juezas y jueces auxiliares en San Luis Potosí. En esta cápsula, ahondaremos en la figura de las juezas y jueces auxiliares como mediadores, el proceso previsto en la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria para el Estado de San Luis Potosí, así como las sanciones aplicables señaladas en la misma ley.

[Pregunta en pantalla]: ¿Qué es la jurisdicción y cómo se ejerce en materia de justicia indígena?

**Persona Capacitadora:** La jurisdicción es el poder que permite a los tribunales y autoridades resolver conflictos en un área geográfica o una materia legal determinada. En la justicia indígena, la jurisdicción se aplica según las tradiciones y normas de cada comunidad, respetando sus formas de organización y solución de disputas. Los jueces auxiliares y

autoridades locales son clave en la toma de decisiones de la justicia indígena, utilizando normas y procedimientos tradicionales. Esto asegura que las personas de las comunidades indígenas reciban justicia respetando sus tradiciones.

Es importante mencionar que esta jurisdicción indígena se alinea con leyes nacionales e internacionales, como la Constitución Mexicana y tratados internacionales. El Supremo Tribunal de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial respaldan y promueven la justicia indígena y comunitaria. Además, si hay desacuerdo con las decisiones de los jueces auxiliares, estas pueden ser revisadas por jueces de primera instancia.

**[Pregunta en pantalla]: De acuerdo a la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria del Estado ¿Cuál es la participación de las juezas y los jueces auxiliares en la resolución de conflictos en la comunidad?**

**Persona capacitadora:** Las y los jueces auxiliares indígenas actuarán como conciliadores o mediadores, apoyándose fundamentalmente, en los sistemas normativos y tradiciones de la comunidad, pero respetando siempre los derechos humanos. En el ejercicio de su función como mediadores, las y los jueces auxiliares buscan promover la resolución pacífica de los conflictos, fomentando el diálogo, la negociación y el acuerdo entre las partes involucradas. Su labor se centra en facilitar un proceso de mediación efectivo que permita llegar a soluciones aprobadas y satisfactorias para todas las partes. Su función como mediadores implica:

- Facilitar la comunicación entre las partes en conflicto.
- Ayudar a las partes a identificar sus intereses y necesidades.
- Promover la búsqueda de soluciones consensuadas.
- Auxiliar a las partes en la elaboración de convenios que reflejen su voluntad.
- Respetar la manifestación de la voluntad de las partes en los acuerdos alcanzados.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Cuáles son los lineamientos que deben seguir las y los jueces auxiliares al desempeñarse como mediadores o conciliadores?**

**Persona capacitadora:** Según la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria del Estado, las y los jueces auxiliares deben seguir ciertos pasos al actuar como mediadores o conciliadores. Aquí se presentan los principales lineamientos:

**[Poner el listado en pantalla]:**

- Actuar con honestidad, eficacia y respeto a las normas de mediación y conciliación.
- Dirigir los procesos de manera neutral, asegurando igualdad y buena comunicación entre las partes.
- Proteger los derechos de terceros, especialmente de menores e incapaces, y respetar las normas públicas.
- Asegurar que las partes comprendan y estén informadas durante todo el proceso de mediación.
- Motivar a las partes a colaborar para resolver el conflicto.
- Crear un ambiente justo para que ambas partes puedan llegar a acuerdos beneficiosos.
- Asegurarse de que la decisión final sea voluntaria y sin presiones.
- Facilitar el acuerdo entre las partes sin imponer soluciones.
- Evitar demoras innecesarias en el proceso de mediación.
- Identificar claramente los intereses y temas a tratar.
- Asistir a las partes en encontrar posibles soluciones.
- Declinar su participación si es necesario o terminar el proceso si no es equitativo para ambas partes.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Existe algún procedimiento para la aplicación de la justicia?**

**Persona capacitadora:** El procedimiento para la aplicación de la justicia será el que cada comunidad estime procedente de acuerdo con sus sistemas normativos y tradiciones; con la única condición de que se garantice el respeto a los derechos humanos.

Para las comunidades no indígenas se atenderá conforme al procedimiento siguiente:

**[Poner el listado en pantalla]:**

- Inicia con la comparecencia ante la jueza o el juez auxiliar (puede ser oral o por escrito).
- La jueza o el juez se cerciorará que quienes comparezcan pertenezcan a la comunidad.
- La o el juez procederá a llamar dentro de 72 horas al demandado y a las demás personas involucradas a una audiencia (se deben citar a las partes 48 horas antes).
- Los integrantes de la comunidad están obligados a asistir ante el citatorio de la o el juez.
- La audiencia será pública, las partes serán oídas y se recibirán sus pruebas.
- El procedimiento será oral y se desarrollará en una sola audiencia.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Cuáles son las sanciones aplicables que señala la ley de Justicia Indígena y Comunitaria?**

**Persona capacitadora:** Las juezas y los jueces auxiliares indígenas podrán imponer las sanciones previstas por el sistema normativo de su comunidad, o las penas y medidas de seguridad siguientes:

**[Poner el listado en pantalla]:**

- Multa hasta por diez días del valor de la UMA (su valor en el año 2024 es de \$108.57).

- Trabajo a favor de la comunidad por no más de treinta días (jornadas no mayores de cuatro horas diarias, que no afecten su jornal).
- Arresto hasta por treinta y seis horas, únicamente en los siguientes casos:
  - -Cuando la persona amenace con causar daño a sus familiares o a miembros de la comunidad, o
  - Cuando las personas participen en riñas callejeras.]

En todos los casos en que proceda, será obligatorio reparar el daño, la cantidad será determinada de común acuerdo por las partes; si no hubiere acuerdo, la establecerá la jueza o el juez auxiliar atendiendo a los usos, costumbres o sistemas normativos del pueblo o comunidad.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Qué pueden hacer las juezas y jueces auxiliares para hacer cumplir sus determinaciones?**

**Persona capacitadora:** Las juezas y jueces auxiliares podrán dictar las siguientes sanciones:

**[Poner el listado en pantalla:**

- Apercibimiento, que es una advertencia dirigida a cualquiera de las partes que no esté cumpliendo con la determinación, y
- Multa hasta por el valor de tres días de la UMA (su valor en el año 2024 es de \$108.57).

En los casos de resistencia al cumplimiento de las resoluciones pronunciadas por las juezas y los jueces auxiliares indígenas, éstos podrán pedir el apoyo al Juez de primera instancia, a fin de que solicite la intervención de las autoridades competentes para el cumplimiento del fallo.

**[Conclusión]**

Capacitadora: En conclusión, las juezas y jueces auxiliares cuentan con un papel muy importante en la impartición de justicia en la comunidad, desempeñándose como conciliadores o mediadores para la resolución de los conflictos que se presenten ante ellos, siendo dotados de herramientas para hacer cumplir sus determinaciones. Esperamos que esta video cápsula haya sido de utilidad para comprender mejor su labor. ¡Gracias por su atención!

**[Cortinilla final]****[Fin de la video cápsula]**

## 10. El marco jurídico protector de los pueblos originarios y sus personas integrantes.

**[Título/Tema: El Marco Jurídico de Protección para los Pueblos Originarios y sus Miembros]**

**[Inicio de la video cápsula. Video de introducción y música]**

**[Saludo]**

**Persona Capacitadora:** Saludos cordiales. Soy [Nombre de la Persona Capacitadora], magistrada(o) del Supremo Tribunal de Justicia del Estado e integrante de la Comisión de Justicia para Pueblos Originarios. Les doy la bienvenida a esta video cápsula de capacitación centrada en "El Marco Jurídico de Protección para los Pueblos Originarios y sus Integrantes". En esta sesión, abordaremos aspectos esenciales de la leyes y tratados internacionales que reconocen y protegen los derechos de los pueblos originarios, indígenas o tribales y de las personas que forman parte de los mismos.

Los derechos de los pueblos originarios se fundamentan en el respeto a su diversidad cultural, territorial y en su invaluable contribución al patrimonio cultural y desarrollo sostenible.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Cuáles son los principales derechos de los pueblos originarios y sus integrantes?**

Los principales derechos, también llamadas áreas clave de protección de los pueblos originarios son:

**[Poner el listado en pantalla, un concepto por lámina]**

- **Autonomía, autodeterminación y gestión de territorios:**

La *autonomía y libre determinación* de los pueblos originarios es su derecho a autogobernarse, decidir sobre sus asuntos internos y gestionar sus territorios ancestrales, respetando su cultura y tradiciones sin interferencias externas. Esencialmente, les permite mantener su identidad y tomar decisiones que les afecten directamente.

- **Derechos territoriales. reconocimiento, titulación y protección de territorios ancestrales.**

Los *derechos territoriales* son el reconocimiento y protección de las tierras ancestrales de los pueblos originarios. Garantizan que estas comunidades tengan propiedad y control sobre sus territorios tradicionales, protegiéndolos de invasiones y explotación no autorizada. Estos derechos son clave para mantener la identidad, autonomía y bienestar de los pueblos indígenas, permitiéndoles vivir conforme a sus tradiciones y cuidar su entorno natural y cultural.

- **Derechos Culturales y Lingüísticos:**

Estos derechos se centran en la promoción y protección de las culturas, idiomas y tradiciones de los pueblos originarios. Buscan garantizar el respeto y la preservación de su patrimonio cultural y lingüístico, permitiendo que estas comunidades mantengan y transmitan sus conocimientos ancestrales a las futuras generaciones.

- **Participación y Consulta:**

Implica la inclusión activa de los pueblos originarios en las decisiones que les afecten directamente, así como el derecho a ser consultados de manera previa,

libre, informada y culturalmente adecuada sobre cualquier medida o proyecto que pueda tener un impacto en sus derechos, territorios o recursos.

- **Derechos Económicos y Sociales:**

Estos derechos se refieren al desarrollo integral de los pueblos originarios, garantizando su acceso equitativo a servicios básicos como educación, salud, vivienda y trabajo. También incluyen el respeto a sus valores comunitarios y formas de organización social, promoviendo un desarrollo sostenible y en armonía con su entorno.

- **El derecho a contar con personas traductoras:**

En todo proceso administrativo o judicial en el que una persona indígena participe, se garantizará su derecho a contar con un intérprete o traductor y un defensor familiarizado con sus sistemas normativos, lengua y cultura. Esto asegura que puedan acceder y participar plenamente en estos procesos en su propio idioma, facilitando su entendimiento y comunicación en el ámbito judicial y administrativo.

- **Derecho a ser juzgados por autoridades que conozcan y respeten sus tradiciones, usos y costumbres:**

Este derecho reconoce la importancia de la justicia culturalmente adecuada para los pueblos originarios. Implica que las autoridades judiciales y administrativas que intervengan en casos relacionados con estas comunidades y sus integrantes, deben estar familiarizadas con sus tradiciones, usos y costumbres, asegurando un proceso de juzgamiento justo y respetuoso de su identidad cultural.

[Pregunta en pantalla]: **¿Cuáles son las principales leyes federales mexicanas que protegen los derechos de los pueblos indígenas?**

**Persona Capacitadora:** Las principales leyes federales o que rigen en toda la nación mexicana y que protegen los derechos de los pueblos originarios, indígenas o tribales son las siguientes:

[Poner en pantalla, un concepto por lámina, de ser necesario dividir el de la constitución en dos]

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

El Artículo 2º de la Constitución establece que México es una nación compuesta de diversas culturas y etnias, destacando la importancia de los pueblos indígenas como origen ancestral de nuestro país. Reconoce el derecho de los pueblos a la libre determinación y autonomía, permitiéndoles decidir sus formas de organización, aplicar sus sistemas normativos, elegir sus autoridades y preservar su cultura e identidad. Asimismo, garantiza el acceso a recursos naturales, la participación política y la protección de sus derechos en diversos ámbitos como educación, salud, vivienda, comunicaciones y desarrollo económico.

La Constitución también reconoce a las comunidades afroamericanas como parte de la composición pluricultural de la nación, otorgándoles derechos similares a los de los pueblos indígenas para garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

- **Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas:**

Busca proteger y promover el patrimonio cultural y la propiedad intelectual colectiva de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en México. Reconoce su derecho sobre elementos como conocimientos, expresiones culturales y patrimonio, garantizando su preservación, control y desarrollo. También sanciona la apropiación indebida o uso no autorizado del mismo, asegurando el respeto y la integridad de sus culturas.

- **Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas**

La ley crea y da sus funciones al Instituto, como la autoridad de la Presidencia de la República encargada de los asuntos de los pueblos indígenas y afromexicanos. Su objetivo es diseñar, ejecutar y evaluar políticas y programas que promuevan el ejercicio de sus derechos, su desarrollo integral, y fortalezcan sus culturas e identidades.

- **Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.**

La principal meta de esta Ley es regular y proteger los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos indígenas en México, además de fomentar el uso y desarrollo de sus lenguas, siempre en un marco de respeto y protección de sus derechos esenciales.

[Pregunta en pantalla]: **¿Cuáles son los principales tratados internacionales suscritos por México, que protegen los derechos de los pueblos indígenas y sus integrantes?**

**Persona Capacitadora:** México ha firmado varios tratados internacionales que protegen los derechos de los pueblos indígenas. Algunos de los principales son:

[Poner en pantalla, un concepto por lámina]

- **Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes:**

Este tratado de 27 de junio de 1989, reconoce los derechos de los pueblos indígenas a la tierra, al desarrollo, a la autodeterminación y a conservar sus propias instituciones, culturas y tradiciones.

- **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas:**

Esta declaración adoptada el 13 de septiembre de 2007, establece un marco internacional de derechos mínimos para los pueblos indígenas, incluyendo el derecho a la autodeterminación, la tierra, el territorio y los recursos.

- **Convenio sobre la Diversidad Biológica y su protocolo de Nagoya.**

Reconoce los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y su papel en la conservación de la biodiversidad. A su vez, el Protocolo de Nagoya protege los derechos de los pueblos indígenas al reconocer su participación en decisiones sobre el acceso a recursos genéticos y el reparto de beneficios. Además, protege los conocimientos tradicionales indígenas, garantizando su respeto y reconocimiento en la utilización de la biodiversidad.

**[Pregunta en pantalla]: ¿Cuáles son las principales leyes del estado de San Luis Potosí que protegen los derechos de los pueblos indígenas?**

**Persona Capacitadora:** Históricamente el estado de San Luis Potosí ha sido pionero en la legislación indígena en este sentido se cuenta con diversas leyes protectoras de los pueblos originarios. A continuación, los comentamos brevemente.

**[Poner en pantalla, un concepto por lámina]**

- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí:**

El Artículo 9º de la Constitución local señala que nuestro Estado tiene una composición pluriétnica, pluricultural, y multilingüística, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Reconoce la existencia histórica y vigente en su territorio de los pueblos Nahuas; Teének o Huastecos; y Xí'iu; así como la presencia regular de los Wirrarika o Huicholes; y la población Afromexicana.

Prohíbe la discriminación y reconoce el derecho de los pueblos a la libre determinación y autonomía.

- **Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí:**

Esta ley garantiza que los pueblos indígenas de San Luis Potosí sean consultados antes de aprobar medidas que les afecten.

- **Ley de Justicia Indígena y Comunitaria para el Estado de San Luis Potosí:**

Reconoce y respeta la justicia tradicional de los pueblos indígenas en el estado. Para esta ley se ha creado una cápsula específica.

- **Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí:**

Crea un instituto para promover el bienestar y derechos de los pueblos indígenas en San Luis Potosí.

- **Ley Reglamentaria del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado Sobre los Derechos y la Cultura Indígena:**

Protege y promueve la cultura y derechos indígenas en el estado, conforme al artículo 9 de la Constitución estatal.

### **[Conclusión]**

**Persona capacitadora:** En esta video cápsula, hemos explorado el marco jurídico que protege y reconoce los derechos de los pueblos originarios y sus integrantes. Desde la autodeterminación y gestión de sus territorios hasta la preservación de sus culturas y tradiciones, las leyes y tratados internacionales en México reflejan un compromiso con el respeto, la inclusión y la dignidad de los pueblos indígenas.

San Luis Potosí, con su legislación pionera, es un claro ejemplo del compromiso estatal con la protección y promoción de los derechos indígenas. Es responsabilidad de todos promover y garantizar estos derechos, asegurando un futuro de respeto, justicia y equidad para todas las comunidades indígenas en nuestro país. ¡Gracias por su atención!

### **[Cortinilla final]**

### **[Fin de la video cápsula]**

## **11. Las juezas y los jueces auxiliares y la coordinación con otras autoridades.**

**[Título/Tema: 11. Las juezas y los jueces auxiliares y la coordinación con otras autoridades]**

**[Inicio de la video cápsula. Video de introducción y música]**

**Esta cápsula se llevará a cabo a modo de directorio con gráficos.**

## VI. RECURSOS ADICIONALES

A continuación, se incluyen vínculos a recursos adicionales que pueden ser útiles para la persona docente:

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

### **Constitución del Estado de San Luis Potosí.**

[https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/constitucion/2024/03/Constitucion Politica del Estado 12 marzo 2024 III.pdf](https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/constitucion/2024/03/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%2012%20marzo%202024%20III.pdf)

### **Convenio 169 de la OIT**

[https://www.ilo.org/lima/publicaciones/WCMS\\_345065/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/lima/publicaciones/WCMS_345065/lang--es/index.htm)

### **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.**

[https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Declaration\\_indigenous\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Declaration_indigenous_sp.pdf)

### **Ley de Justicia Indígena y Comunitaria para San Luis Potosí.**

[https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2023/06/Ley de Justicia Indigena y Comunitaria%2011 Octubre 2017.pdf](https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2023/06/Ley_de_Justicia_Indigena_y_Comunitaria%2011%20Octubre%202017.pdf)

### **Ley Reglamentaria del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado Sobre los Derechos y la Cultura Indígena.**

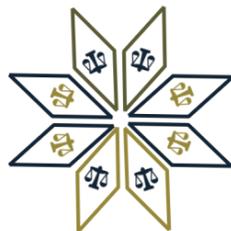
[https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2021/10/Ley Reglamentaria del Articulo 9 de la Constitucion 03 Dic 2020.pdf](https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2021/10/Ley_Reglamentaria_del_Articulo_9_de_la_Constitucion_03_Dic_2020.pdf)

### **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí.**

[https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2023/06/Ley de Acceso de las Mujeres 29 Mayo 2023.pdf](https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2023/06/Ley_de_Acceso_de_las_Mujeres_29_Mayo_2023.pdf)

## Mayores informes:

Para más información sobre los contenidos de este documento así como las funciones de la Comisión de Justicia para Pueblos Originarios del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí, puede comunicarse a [comjusind@cjslp.gob.mx](mailto:comjusind@cjslp.gob.mx) o a los teléfonos 8268500 ext. 5406



COMISIÓN DE JUSTICIA PARA  
PUEBLOS ORIGINARIOS  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ